

Información Pública de las actuaciones que se citan y precisan Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental

Expte. FM 41/2020- "Construcción de infraestructuras de defensa contra incendios forestales en Allande: apertura de pista de comunicación Pozo de las Mujeres Muertas-Pena Dereita, e instalación de punto de agua para autobomba" en el M.U.P. nº 316 , situado en el Concejo de Allande.

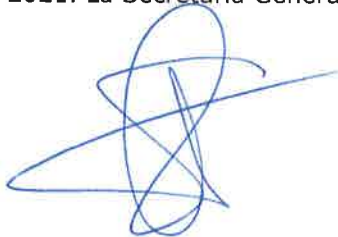
La pista proyectada se trata de la apertura de una nueva pista que tendrá una longitud total de 8.175 metros y discurrirá en su mayor parte por la línea de cumbres que divide los municipios de Allande y Cangas del Narcea, a través del monte de U.P. nº 316 "Sierras del Valledor, Valvaler y Otras" y del monte pro-indiviso de Agüanes, ambos de Allande. Según la cartografía obrante, en algún pequeño tramo, la pista penetra en el municipio de Cangas del Narcea, circulando por los montes pro-indivisos de Pomar de las Montañas y Monasterio de Hermo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de dicha obra, durante un periodo de veinte días.

La documentación relativa a este procedimiento puede ser consultada en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, c/Trece Rosas, 2-3ª planta, Oviedo) o en la siguiente URL de la página web del Principado de Asturias <http://run.gob.es/informacion-publica-tramitacion-ambiental>

Los interesados podrán presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen oportunas, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 31 de marzo de 2021. La Secretaria General Técnica



ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL:



PROYECTO DE OBRA:

**INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
FORESTALES EN EL CONCEJO DE ALLANDE.
COMUNICACIÓN POZO DE LAS MUJERES MUERTAS – PENA
DEREITA.**



El Redactor por OFITEC NARCEA.

FEBRERO 2021



ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

1.1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.2.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.2.1. Legislación comunitaria
- 1.2.2. Legislación nacional.
- 1.2.3. Legislación autonómica.
- 1.2.4. Legislación de protección a la fauna y flora:

1.3.- LOCALIZACIÓN

1.4.- ESTADO ACTUAL

1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

- 1.5.1. Descripción de las actuaciones.
- 1.5.2. Actuaciones de obras de red de caminos.
- 1.5.3. Actuaciones de reestructuración de la propiedad.

1.6.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

2.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

2.1.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y PATRIMONIO CULTURAL

3.1.- CLIMA

3.2. GEOLOGÍA

3.3. EDAFOLOGÍA

3.4. VEGETACIÓN Y FLORA

3.5. FAUNA

3.6.- PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

3.6.1 DECLARACIÓN ZONAS LIC – ZONAS ZEC (ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN)

3.7.- PAISAJE

3.5.- SOCIOECONOMÍA

4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1.-FACTORES DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE SUFRIR IMPACTO

4.2.-IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA RED DE CAMINOS

- 4.2.1. Afecciones en fase de ejecución
- 4.2.2. Afecciones en fase de funcionamiento
- 4.2.3. Afecciones inducidas

4.3.-CONCLUSIÓN

5.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

5.1.- EN FASE DE REDACCIÓN

5.2.- EN FASE DE EJECUCIÓN

5.3.- EN FASE DE FUNCIONAMIENTO

ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

1.1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En el siguiente informe se analiza la incidencia ambiental del proyecto de Proyecto de “Infraestructura de defensa contra incendios forestales en el concejo de Allande, comunicación Pozo de las Mujeres Muertas – Pena Dereita.

El Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, que deroga la Ley 6/2001, establece en su artículo 16 que la persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar un proyecto de los comprendidos en el anexo II, deberán solicitar del órgano que determine la comunidad autónoma que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental.

El objeto de Proyecto, es de describir y valorar los trabajos necesarios para la realización de actuaciones descritas en el que nos ocupa.

El objeto del presente estudio consiste en la evaluación previa de los efectos que sobre el medio natural se pueden previsiblemente producir tras la ejecución del citado proyecto. También se recomendarán las medidas más oportunas a adoptar a fin de corregir o disminuir en lo posible las repercusiones negativas que implique, todo ello en orden al cumplimiento del Decreto 38/94 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN).

Por otra parte se ha tenido en cuenta, básicamente, la siguiente legislación:

- Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), la información pública y el trámite de audiencia preceptivos regulados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales

- Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias, y se dictan normas para su protección.

- Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias, y se dictan normas para su protección.

La justificación de la redacción del presente documento se suscita debido a que alguna de las actuaciones que contempla el citado proyecto se desarrolla dentro de la RED NATURA 2000, en concreto dentro del ZEC Sierra de los Lagos, así como por la naturaleza de las obras.

1.2.- NORMATIVA APLICABLE

1.2.1. Legislación comunitaria.

- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE 175/L, de 5 de agosto de 1985)
- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº L 73, de 14.03.97). Observaciones: Traspuesta en la Ley 6/2001, de 8 de mayo (BOE nº 111, de 09.05.01).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21.07.01).

1.2.2. Legislación nacional.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE nº 239, de 05.10.88).
- Instrumento de Ratificación del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Espoo (Finlandia) el 25 de febrero de 1991. (BOE nº 261, de 31.10.97).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 111, de 09.05.01). Traspone la Directiva 97/11/CE.
- LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.2.3. Legislación autonómica.

- Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias, Decreto 11/91 de 24 de Enero: De acuerdo con lo previsto en las Directrices derivadas de la Protección del Medio Natural, incluido en las DROT de Asturias, la directriz 9ª del Bloque IIIº especifica el tipo de actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, siendo el apartado 9.6.a. el que indica las que están sujetas a evaluación preliminar.
- Ley 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales.
- Decreto 38/94 de 14 de mayo, de la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, modificado por la ley 2/2004, y por la Ley 6/2003 de 30 de diciembre.

De acuerdo con las competencias del Estatuto de Autonomía, el Principado de Asturias amplió los supuestos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 141, de 30 junio de 1984), pues las principales actividades con fuerte incidencia ambiental que cabe esperar en Asturias parecían muy alejadas de las que obligatoriamente contemplaba dicho decreto. El procedimiento desarrollado, denominado **Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA)**, se define en la Ley 5/91, y en el PORNA.

También el PORNA establece qué aspectos debe considerar la EPIA: “... los efectos negativos del proyecto o actividad en los siguientes aspectos”:

- a) Los recursos naturales que emplea o consume.
- b) La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio.
- c) Los hábitats y elementos naturales singulares.
- d) Las especies amenazadas de la flora y de la fauna.
- e) Los equilibrios ecológicos.
- f) El paisaje

En él se indicará, de manera expresa, si el impacto se considera compatible, moderado, severo o crítico. Se podrán incluir alternativas y recomendaciones que pudieran atenuar el impacto, así como la recomendación razonada, si las circunstancias así lo aconsejan, de profundizar más en el análisis y realizar una Evaluación de Impacto Ambiental.

1.2.4. Legislación de protección a la fauna y flora:

EUROPEA:

- DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HABITAT), particularmente su Art. 6.
- DIRECTIVA 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de aves silvestres (DOCE núm. L 103, 25 de abril de 1979) (DIRECTIVA AVES).

NACIONAL:

- R.D. 3091/1982 de 15 de octubre, R.D. 4/89, R.D. 439/ 1990 de 30 de marzo, R.D. 13/91 de 24 de enero: Protección de Especies amenazadas y conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

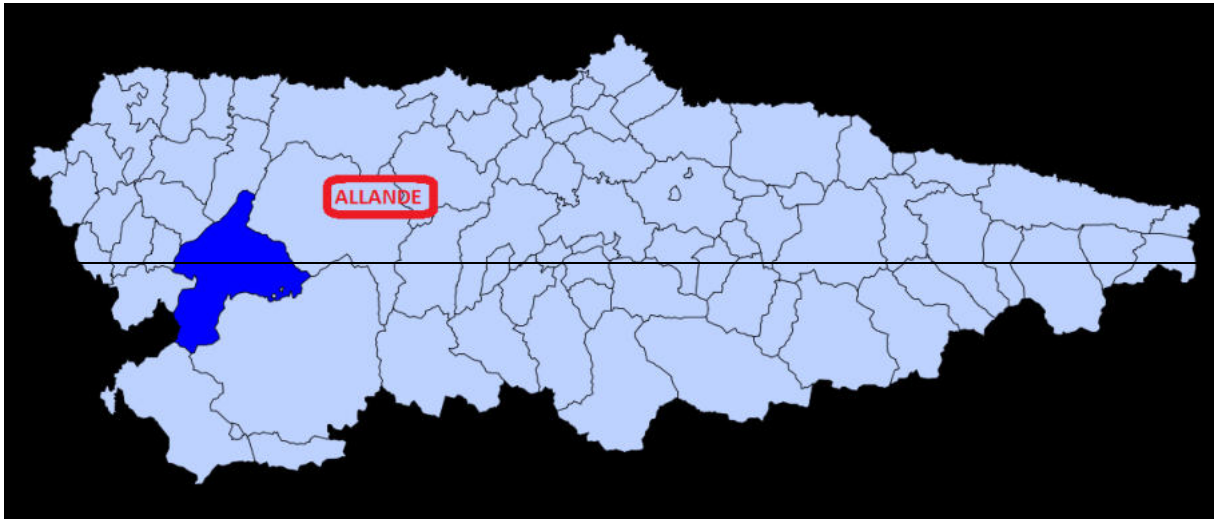
AUTONÓMICA:

- Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.
- NORMATIVA PARA CADA ESPECIE:
 - Resolución de 3 de julio de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Catálogo de Áreas Críticas para el oso pardo en el Principado de Asturias y se delimitan las zonas de mayor calidad de su hábitat.
 - Decreto 36/2003, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Urogallo (*Tetrao urogallus*) en el Principado de Asturias.
 - Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias.
 - Decreto 151/2002, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Murciélago Ratonero Grande (*Myotis myotis*) y del Murciélago Ratonero Mediano (*Myotis blythii*), en el Principado de Asturias.
 - Decreto 150/2002, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*) en el Principado de Asturias.
 - Decreto 149/2002, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Azor (*Accipiter gentilis*) en el Principado de Asturias.
 - Decreto 104/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Pico Mediano (*Dendrocopos medius*) en el Principado de Asturias.

- Decreto 103/2002, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Zarapito Real (*Numenius arquata*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 102/2002, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Rana Verde Ibérica (*Rana perezi seoane*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 101/2002, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Rana de San Antón (*Hyla arborea*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en el Principado de Asturias
- Decreto 147/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Acebo (*Ilex aquifolium*)
- Decreto 146/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo de las Encinas (*Quercus ilex L.* y *Quercus rotundifolia Lam.*)
- Decreto 145/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Tejo (*Taxus baccata*)
- Decreto 144/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo de Alcornoque (*Quercus suber*)
- Decreto 137/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el plan de Conservación del Aguila Real (*Aquila chrysaetos*)
- Decreto 136/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Cormorán Moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*).
- Decreto 135/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Alimoche Común (*Neophron percnopterus*)
- Decreto 134/2001, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo de Paíño Común (*Hydrobates pelagicus*)
- Decreto 49/1995, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Ostrero (*Hameatopus ostralegus*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 24/1995, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Manejo del murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*) y del murciélago de cueva (*Myotis Schreibersi*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 73/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de Manejo de la Nutria (*Lutra lutra*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 60/1993, de 15 de Julio, por el que se aprueba el Plan de manejo del avión zapador (*Riparia riparia*) en el Principado de Asturias.
- Decreto 13/1991, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo.

1.3.- LOCALIZACIÓN

El ámbito de actuación del Proyecto “INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO DE ALLANDE.COMUNICACIÓN POZO DE LAS MUJERES MUERTAS–PENA DEREITA, E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA PARA AUTOBOMBA”, se corresponde a la totalidad del Término Municipal de Allande, perteneciente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, situado en su parte Suroccidental. Presenta una superficie de 342,24 km².



1.4.- ESTADO ACTUAL

La zona de actuación se ubica en la zona SUR-ESTE del concejo de Allande, en su colindancia con el concejo de Cangas del Narcea. En este sector del concejo, se han venido produciendo reiterados incendios en los últimos años, provocando daños ambientales irreparables y causando numerosas pérdidas económicas a los habitantes de la zona, así como a la Administración en las labores de extinción.

La obra que nos atrae, comienza en las inmediaciones del Pozo de las Mujeres Muertas, y finaliza en otra pista forestal donde se ubica además un punto de agua para helicópteros, que comunica directamente con el puerto de El Palo y numerosas poblaciones de Cangas del Narcea y Allande respectivamente.

Actualmente, no existe una vía de comunicación susceptible de ser utilizada por los vehículos de extinción, vehículos todo terreno y autobombas. Sin embargo, con una leve actuación sobre el terreno es posible conseguir una vía de comunicación que reúna las condiciones deseadas, y permita el tránsito de todo tipo de vehículos.

El trazado de la nueva pista, se apoya sobre una faja cortafuegos ejecutada en el año 2019, que por razones meteorológicas, y principalmente por la dificultad de acceso para suministrar combustible a la máquina retroaraña fue imposible completar. La zona de cumbre, presenta un ancho suficiente para que puedan circular los vehículos con seguridad, y requiere de una actuación muy discreta para convertirla en una superficie rodable, a excepción de pequeños tramos del trazado donde la pendiente obliga a trazar la vía de comunicación a media ladera.









El final del trazado, se sitúa en la zona conocida como Pena-Dereita, una pista forestal que comunica varios pueblos de la Zona del Valledor con la Sierra de los Lagos, y donde se sitúa además, como se indicó anteriormente, un punto de agua para helicópteros:





1.5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

Descripción de los Trabajos

Los trabajos a acometer son los siguientes:

1.5.1 ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANACIÓN:

1.5.1.1.- km Perfil TIPO I. (anchura 3m)

Este tipo de perfil se localiza a lo largo de 5,14km de trazado, y se corresponde con los sectores donde la nueva vía de comunicación circula en línea de cumbre. Debido a la morfología de esta cumbre, los trabajos necesarios se reducen a un leve desmonte de la capa superficial con el objetivo principal de eliminar irregularidades y marcar el trazado de la plataforma del vial. En este tipo de perfil, se prevé un avance diario de 420m de apertura de plataforma, que posteriormente será necesario perfilar y rasantear mediante motoniveladora, y compactar con la ayuda del rodillo neumático autropulsado.

1.5.1.2.- km Perfil TIPO II. (anchura 4m)

Este tipo de perfil se localiza a lo largo de 1.99km de trazado, y se corresponde con los sectores donde la pendiente de la cumbre obliga a desviar el trazado de la pista para conseguir que la vía no supere el 20% de pendiente, con el objetivo de facilitar en todo momento el paso de los vehículos de extinción. En estos sectores del trazado, se estima un avance diario de 180m, teniendo en cuenta que se propone un ancho de pista mayor para garantizar la estabilidad de la plataforma, y es necesario hacer un desmonte de mayor entidad. En esta unidad de obra, se completan también trabajos puntuales de retroexcavadora y martillo hidráulico para eliminar repiés de roca que puedan aflorar a la hora de realizar el desmonte.

1.5.1.2.- km Perfil TIPO III. (anchura 3m)

Este tipo de perfil se localiza a lo largo de 1.04km de trazado, y se corresponde con los sectores donde el trazado del nuevo vial discurre aprovechando los caminos y vías de saca existentes. En estos tramos del trazado, es necesario aumentar el ancho de estos caminos hasta alcanzar un ancho final de plataforma de 3m. Esta unidad de obra, se completa con trabajos puntuales de retroexcavadora y martillo hidráulico para eliminar pequeños repiés de roca que puedan aflorar en la superficie a la hora de realizar el ensanche. En este sector, al igual que ocurre con las zonas de Perfil tipo I, el grafo de afección sobre el terreno es mínimo. En este tipo de perfil, se prevé un avance diario de 320m de apertura de plataforma

1.5.1.3.- Suelo tolerable de la zona.

Existen zonas del trazado donde la composición del terreno es muy pedregosa, y por ello se contempla esta unidad de obra con el objetivo de proporcionar material de granulometría más fina que permita compactar el suelo existente, consiguiendo una plataforma con una composición adecuada para el tránsito de los vehículos que se demanda.

1.5.1.4.- Badén en pendiente.

Se contemplan 10 unidades de Badén excavado en tierra, conforme se indica en los planos adjuntos con el objetivo de reducir la erosión de las aguas en zonas de elevada pendiente.

1.6. PRESUPUESTO

Los presupuestos, tal y como se obtienen en el documento del mismo nombre, resultan los siguientes:

	Euros (€)
Total Coste Ejecución Material	33.543,37€
Gastos generales (13 %)	4.360,64 €
Beneficio industrial (6 %)	2.012,60 €
Total Coste Valor Estimado	39.916,61 €
I.V.A. (21 %)	8.382,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	48.299,10 €

Conforme se desprende del Resumen del Presupuesto, el Presupuesto Total de Ejecución Material asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS. (33.543,37€)**

Si al citado Presupuesto de Ejecución Material se le suman los conceptos de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), se obtiene el Valor Estimado que asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. (39.916,61 €)**

Al aplicarle a esta cantidad el 21% en concepto de IVA resulta un Presupuesto de Licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS. (48.299,10 €)**

2.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

2.1.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

2.1.1. ALTERNATIVA 0: NO REALIZAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO.

Esto supone un abandono masivo de la red de infraestructura contra incendios forestales ejecutadas en la zona en los años 2018, 2019 y 2020, con una cuantía total que supera **27.309,77€**, debido a que la usencia de esta vía de comunicación hace imposible su mantención, y con ello imposible actuar contra los incendios de forma efectiva en la zona. Esta vía de comunicación supone un punto de apoyo fundamental donde apoyar las actuaciones de extinción y se contempla además como una de las acciones preventivas fundamentales en la lucha contra los incendios forestales en la zona en concreto.

La ejecución del nuevo vial posibilitaría el acceso de los medios de extinción terrestres, logrando actual de forma efectiva sobre una superficie de más de 1.200ha, muchas

de ellas limítrofes con el Parque Natural de Fuentes del Narcea Degaña e Ibias, con el riesgo inminente de incendio para esta figura de protección

2.1.2. ALTERNATIVA 1: Es la alternativa propuesta y consiste en la realización de las obras de acondicionamiento del nuevo vial, para contribuir a la conservación de estas infraestructuras ya existentes y completar de este modo una infraestructura útil en la lucha contra incendios. Cabe reseñar que el trazado discurre por la Faja Cortafuegos ejecutada en el año 2019 en la zona de cumbre en el proyecto de Defensa Contra Incendios del año anterior, 2018. En este sector, la incidencia sobre el entorno es prácticamente inexistente durante todo el trazado, puesto que las obras consisten en un leve acondicionamiento de la plataforma para eliminar discontinuidades del terreno y facilitar el tránsito de los vehículos a lo largo 5,14km, apertura de nueva caja durante 1.99km y ensanche de vías existentes en desuso a lo largo de 1.04km del trazado.

Con la ejecución de las obras previstas, se conseguiría una infraestructura realmente útil en los trabajos de extinción y prevención de incendios forestales, consiguiendo un área de actuación de más de 1.200ha, completando de este modo, las inversiones efectuadas en los últimos años en la zona.

En un corto periodo de tiempo, las obras quedarán integradas completamente en el paisaje siendo prácticamente inapreciable su impacto, permaneciendo en sintonía con el resto de infraestructuras de la misma naturaleza presentes en el entorno.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y PATRIMONIO CULTURAL

3.1.- CLIMA

La Comarca de Pola de Allande pertenece a la España húmeda, y dentro de ella, a la región Cantábrica. Se puede considerar que forma parte de la variedad oceánica del clima cantábrico. Sin embargo, la accidentada orografía de la Comarca motiva que el clima oceánico se torne con tendencia hacia la continentalidad, dándose nieblas y temperaturas más bajas que las correspondientes al clima oceánico puro, así como lluvias menos abundantes.

Las precipitaciones son abundantes todo el año, existiendo una cierta correlación entre precipitación y altitud: a más altitud más precipitaciones. Esas precipitaciones son debidas a los vientos de componente norte que originan las consecuentes lluvias orográficas. La humedad relativa es elevada, así como la nubosidad, siendo escasa la insolación. Se alcanzan las más altas precipitaciones medias anuales en la Sierra del Palo, con 1.700 mm de precipitación media anual en la estación pluviométrica de Santa Coloma; también en la Sierra del Valledor y el valle en las cercanías de Salcedo, en cuya estación meteorológica se registra una media anual de 1.750 mm; y en la Sierra del Pato, con una media anual de precipitación de unos 1.749 mm. Las precipitaciones medias anuales más bajas se sitúan en las inmediaciones de la presa del embalse de Salime –en la confluencia de los concejos de Illano, Allande y Grandas de Salime– con un radio de aproximadamente 2 kilómetros, obteniéndose una media anual de precipitación de 1.050 mm en la estación meteorológica de el embalse de Grandas de Salime. Valores similares a estos últimos ocurren en el extremo oriental del concejo de Allande, en la ladera que asciende desde Lomes y Otero hacia Carcedo de Lomes.

Las temperaturas son propias de un clima templado. La influencia del mar se transmite un poco al interior de la Comarca de Pola de Allande por el valle del río Navia. Las temperaturas medias anuales oscilan entre los 9,8 °C en la franja más occidental de la Comarca, y los 12,4 °C en el extremo más oriental de la Comarca, en el entorno de Arganzúa.

Esta gradación climática se ve reflejada en algunos aspectos como la vegetación, por ejemplo las plantaciones de eucalipto prosperan en muy pocas zonas de la Comarca, debido a la altitud (el eucalipto encuentra su estación óptima en las Comarcas de litoral, en cotas inferiores a los 400 msnm), en general el territorio es propicio para la producción de coníferas, como el pino silvestre e insigne, y las frondosas como el castaño, cerezo, nogal, roble o abedul.

El periodo de heladas probables –en el que la media de las temperaturas mínimas absolutas se encuentra por debajo de los 0 °C– varía entre los cinco y siete meses. En el norte de la Comarca, según se registra en la estación meteorológica de Brañavara, el periodo de heladas probables se extiende de diciembre a abril, por un periodo de cinco meses. Al este de la Comarca, los cinco meses en los que es probable que se produzcan heladas, se distribuyen entre noviembre y marzo. De los datos provenientes de la estación meteorológica del embalse de Grandas de Salime se deduce que el periodo de heladas probables en esta zona central de la Comarca es el que está entre los meses de noviembre a abril. En cotas más altas el periodo de heladas probables puede llegar a ser de los siete meses que van de noviembre a mayo.

En los periodos cálidos se observa que la media de las temperaturas máximas absolutas supera los 30 °C durante los meses de julio y agosto en la zona central de la Comarca, y por encima de los 29,5 °C en junio y septiembre, tal como se registra en la

estación meteorológica del embalse de Grandas de Salime. Sin embargo, en la estación de Brañavara, al norte de la Comarca, la media de las temperaturas máximas absolutas se encuentra por encima de los 25 °C en los meses de junio a agosto, alcanzando los 28,5 °C en el mes de septiembre. Las temperaturas medias mensuales en los meses de julio a septiembre rondan los 17,5 °C en la estación del embalse de Grandas de Salime, y en torno a los 15 °C en la correspondiente de Brañavara.

La aplicación SIGA (Sistema de Información Geográfico Agrario) desarrollada a iniciativa de la Subdirección General de Cultivos Herbáceos e Industriales adscrita a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del MARM ofrece información cartográfica y alfanumérica sobre municipios y estaciones meteorológicas. En base a esta información se indican las principales variables que caracterizan la Comarca, a través de los datos registrados en las estaciones termopluviométricas existentes dentro de la Comarca. Esta es la información disponible que permitirá inferir las características climáticas para las diferentes zonas de la Comarca.

Pluviometría anual (mm)	1.458
ETP anual	615
Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	0.1
Temperatura media anual (°C)	9.9
Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	22,90
Duración periodo frío o de heladas (meses)	7.84
Duración periodo seco (meses)	0,43

3.2. GEOLOGÍA EDAFOLOGÍA

La ocupación y utilización del territorio por el hombre (asentamientos humanos, vías de transporte y comunicación, instalaciones industriales y mineras, embalses y canales, explotaciones agroforestales, etc.), suponen la transformación y aprovechamiento de los materiales y de las formas del medio geológico, cuyo conocimiento debe estar presente a la hora de diseñar y ordenar estas actividades.

La importancia de la geología se debe a que es uno de los factores fundamentales en la geomorfogénesis y además condiciona el relieve y la hidrología del territorio. La Planificación táctica de la gestión y la ordenación del territorio forestal Comarcal requiere, por tanto, el conocimiento del medio geológico descrito en este apartado.

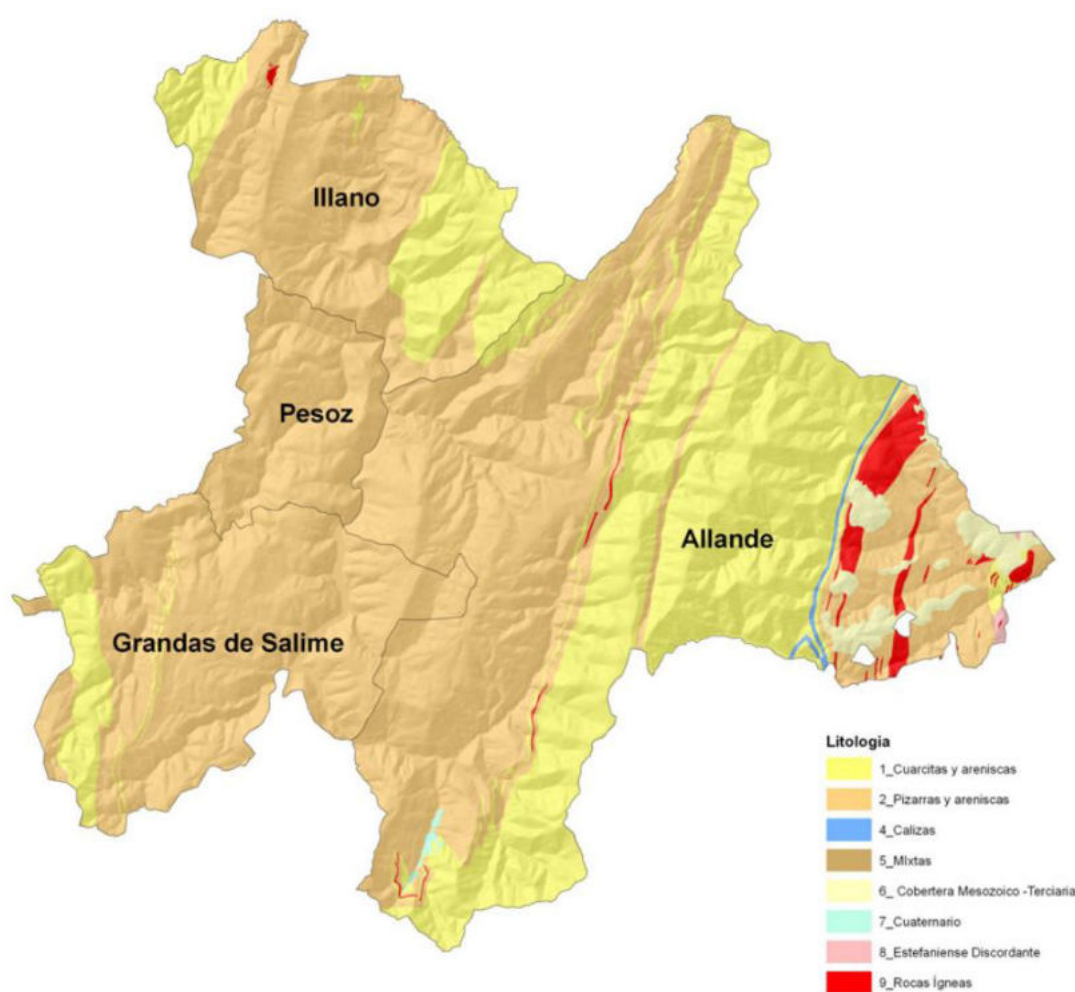
La diversidad litológica descrita en este apartado conlleva una importante relación entre geología y paisaje, pudiendo definirse algunos aspectos geológicos que condicionan notablemente el desarrollo de ciertos paisajes. Resultando el sustrato geológico uno de los factores a tener en cuenta a la hora de definir las unidades paisajísticas o de gestión forestal en

la Comarca, permitiendo subdividir o agrupar unidades inicialmente definidas o relacionar las ya existentes.

Entre los condicionantes geológicos en el paisaje destacan de manera muy notable la litología y la configuración estructural. La primera influye por dos factores básicos: la composición de las rocas, fundamentalmente calcárea y silícea, y la resistencia a la erosión. La primera condiciona de manera importante el desarrollo de determinadas cubiertas vegetales, así como la formación de morfologías asociadas a ciertas litologías (siempre y cuando se cumplan unos requisitos) como las de origen kárstico. Con respecto a la resistencia a la erosión destaca la presencia de rocas altamente resistentes y otras altamente vulnerables a los procesos erosivos. Su reflejo en el relieve es evidente y fundamental, siendo un rasgo distintivo de los diferentes sectores geológicos que componen el área.

Otro factor fundamental es la configuración tectónica. La presencia de importantes accidentes tectónicos da lugar a una organización estructural compleja y particular en el norte y simple y homogénea en la zona sur, dando lugar a dos sectores muy contrastados.

Por último, la influencia de ciertos procesos geológicos de notable reflejo en el relieve por las modificaciones que introducen en él, han actuado diferencialmente en el área de estudio, dando lugar a un factor más que condiciona notablemente el paisaje de los diferentes sectores de la Comarca Forestal de Pola de Allande.



Los grupos de litología que caracterizan la Comarca se indican en la tabla siguiente, domina el grupo de areniscas (10%), cuarcitas (40%) y pizarras (50%). Esto condiciona la vocación del territorio caracterizado por el uso ganadero y forestal con un intenso aprovechamiento maderable, especialmente de pino y castaño. Los materiales predominantes son de carácter ácido, con inclusiones de carácter básico (calizas principalmente), tratándose de materiales de consistencia dura, excepto las pizarras que son fácilmente deleznable por alteración atmosférica.

Concejo	ARENISCA	CALIZA	CUARCITA	PIZARRA	S/C	Total
Allande	3.913	155	15.406	14.731	128	34.333

La constitución del sustrato geológico, tanto por su litología como por su tectónica, condicionan de forma determinante el desarrollo y evolución de los suelos presentes en la Comarca de Pola de Allande. Si bien la geología es uno de los factores más importantes para la edafología en este ámbito, también las condiciones climáticas y el uso del territorio condicionan (por limitante) el desarrollo de los mismos.

3.3 EDAFOLOGÍA

La constitución del sustrato geológico, tanto por su litología como por su tectónica, condicionan de forma determinante el desarrollo y evolución de los suelos presentes en la Comarca de Pola de Allande. Si bien la geología es uno de los factores más importantes para la edafología en este ámbito, también las condiciones climáticas y el uso del territorio condicionan (por limitante) el desarrollo de los mismos.

Entre los condicionantes intrínsecos en el desarrollo edáfico, se puede citar un sustrato geológico mayoritariamente silíceo (en ocasiones muy ácido), con materiales de grano grueso (cuarcitas) que alternan con materiales de grano fino (pizarras). Por otro lado, la disposición de estos materiales genera relieves muy abruptos con elevadas pendientes, existiendo una relación directa entre competencia litológica y grado de pendiente. Se habrán de considerar las condiciones climáticas, que oscilan entre las méxicas (entre 8 y 15° anuales) y las frías (entre 0 y 8° anuales), dependiendo principalmente de la altitud. La cota altitudinal es otro de los factores que influye en el desarrollo edáfico, puesto que por encima de cierta altitud (aproximadamente a partir de los 1.000 metros) los procesos formadores de suelo se ralentizan y atenúan, por lo que los suelos necesitan un mayor periodo para su crecimiento y desarrollo.

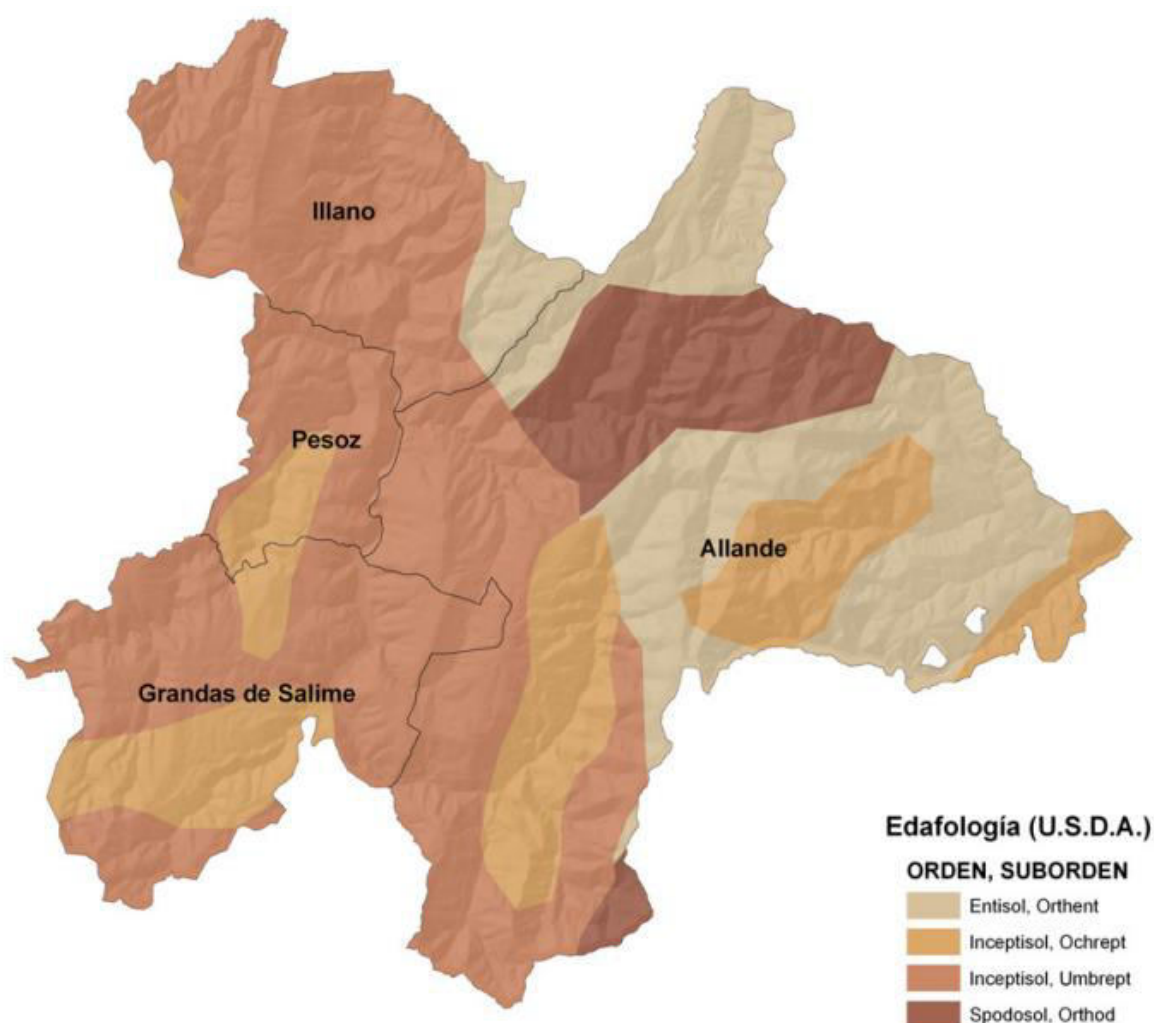
El condicionante extrínseco y no menos importante, el uso del territorio es fundamental en la generación de suelos, puesto que son las prácticas de conservación dentro de las labores agroganaderas y forestales las que favorecen la creación o destrucción del mismo. Si el uso antrópico va orientado a ganadería extensiva (caballar y vacuno) con la utilización ocasional de quemados para regeneración de pastizal, constituye un hecho probado que destruye la capa superficial (sin embargo provoca una regeneración a corto plazo de la cubierta vegetal); si la práctica es sostenida en el tiempo, se puede llegar a la destrucción de los epipedones y la ausencia de cubierta edáfica. Por otro lado, el modelo agroganadero y

forestal que se ha llevado a cabo hasta épocas recientes, orientado a la subsistencia y autorregulado por los recursos disponibles, suponía un factor positivo en la generación de suelos puesto que las enmiendas, abonados y encalados mejoraban el equilibrio de bases en perfiles pobres en bases y con pH muy bajo.

La Comarca de Pola de Allande, por tanto, posee dos dominios edafológicos bien diferenciados, que se refieren a los ámbitos de sierras interiores silíceas (con sus correspondientes surcos pizarrosos) en el interior/sureste y las zonas pellíticas del norte/noroeste, que se continúan hasta las rasas costeras con solución de continuidad.

Las zonas de sierra desarrolladas sobre cuarcitas poseen suelos poco profundos, muy pedregosos, saturados en materia orgánica (hasta el 10%), pobres en bases, con pH muy ácido y poco productivos. Se corresponden generalmente con Inceptisoles, Spodosoles y Entisoles, generalmente líticos. Entre las crestas y alineaciones montañosas, se generan depresiones ocupadas por pizarras y areniscas menos competentes, que dan lugar a suelos relativamente más profundos, menos pedregosos, pobres en bases, con pH ácido-neutro y con relativamente gran cantidad de M.O. (hasta el 5%). Se corresponden con Inceptisoles, Histosoles e incluso Alfisoles, todos ellos típicos.

Las zonas menos abruptas del norte y noroeste de la Comarca, poseen sustratos mayoritariamente pizarrosos/areniscosos que dan lugar a suelos más profundos, con menor pedregosidad, con mayor capacidad de intercambio catiónico y con, relativamente, más bases. También el pH es relativamente mayor, aunque debido a la baja permeabilidad del sustrato suele ser necesaria la adición de correctores de acidez. La materia orgánica se incorpora mejor al complejo de cambio y posee un mayor contenido en cationes como el hierro y el magnesio. Se generan, por tanto, suelos de tipo Alfisol, Histosol e Inceptisol principalmente.



CONCEJO	Alfisol	Aridisol	Entisol	Histosol	Inceptisol	Spodosol	Total
Allande			12.230		16.367	5.736	34.333

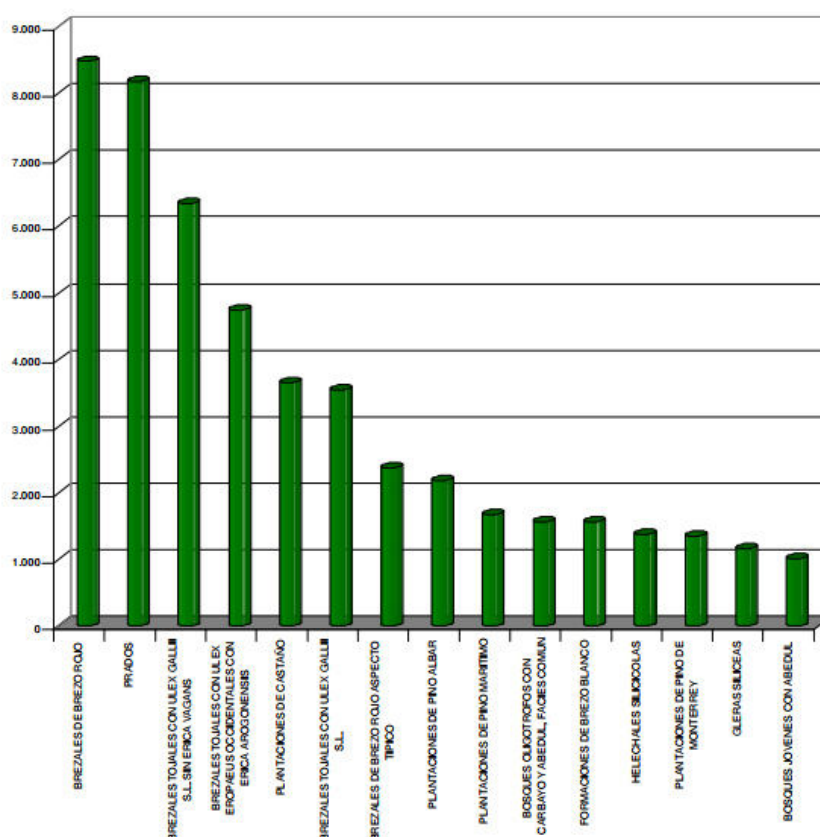
3.4. VEGETACIÓN Y FLORA

- Vegetación actual

Entre las formaciones forestales arboladas más importantes por extensión ocupada destacan los castañedos, pinares (pino silvestre, pino del país y pino insigne) y abedulares. Los brezales son la formación que mayor extensión ocupan con 27.000 ha, lo que supone más del 45% del territorio. Se corresponden generalmente a matorrales seriales y constituyen etapas de degradación de los bosques naturales, excepto las comunidades estables de matorral en las zonas altas de montaña por encima del límite altitudinal del bosque. La gran extensión

que ocupan estas formaciones de matorral, se debe al uso tradicional del fuego para el manejo de pastizales. Los más abundantes son los brezales de brezo rojo (*Erica aragonensis*) que ocupan alrededor de 8.500 ha, constituyendo la formación vegetal más extendida en la Comarca. En el gráfico siguiente se indica la distribución de las distintas Unidades de Vegetación presentes en los montes de la Comarca.

Gráfico: Unidades de vegetación más representativas (ha)



- **Series de vegetación potencial**

Para determinar las series de vegetación potencial de la Comarca de Pola de Allande se sigue la doctrina del profesor Tomás Emilio Díaz González, de Universidad de Oviedo, tomándose como referencia su publicación “Caracterización de los Distritos Biogeográficos del Principado de Asturias (Norte de España) (2009)”.

Se entiende por vegetación potencial de un territorio el conjunto de comunidades vegetales que constituyen las cabezas de serie presentes en dicho territorio y que, en ausencia de actividad humana, deberían constituir su cubierta vegetal. Por lo general la vegetación potencial suele estar integrada por comunidades climácicas de carácter climatófilo (zonales) y edafohigrófilo (azonales).

Conviene diferenciar algunos conceptos a veces mal definidos, como son la vegetación ancestral, actual, potencial y clímax. Es obvio que se entiende por vegetación ancestral, la vegetación preexistente antes de su sustitución para la producción agraria y vegetación actual

la que vegeta en un lugar y momento determinado. Así pues, el término vegetación potencial se refiere a la vegetación más evolucionada que se alcanzará en un lugar determinado en ausencia de las causas que motivaron su dinámica regresiva y degradación. Mientras que la vegetación potencial, sólo determina y pronostica de forma teórica, la vegetación a largo plazo en un territorio, la serie de vegetación indica todas las comunidades que habitan o pueden habitar en un territorio forestal, la dinámica de estas y la vegetación potencial. Se puede determinar por tanto que, cuando en una sucesión vegetal se alcanza una comunidad en perfecta estabilidad y armonía, condicionada por los factores ecológicos (parámetros edáficos, topográficos y climáticos) de la estación forestal, esta ha alcanzado el clímax.

Por serie de vegetación se entiende la “unidad geobotánica, sucesionista y paisajística que trata de expresar todo el conjunto de comunidades vegetales que pueden hallarse en espacios teselares afines como resultado del proceso de la sucesión, lo que incluye tanto los tipos de vegetación representativos de la etapa madura del ecosistema vegetal como de las etapas iniciales o subseriales que los reemplazan”. Es decir, una serie de vegetación estaría constituida por un conjunto de comunidades (bosque, matorrales, pastizales, ...), que viven en un territorio concreto (biogeografía), bajo unas determinadas características ecológicas (bioclima, roca, suelos, ...) y que todas tenderían, en la dinámica temporal, hacia la misma comunidad estable y madura (clímax).

En caso en concreto del territorio de la Comarca de Pola de Allande nos encontramos con cuatro distritos biogeográficos distintos: Asturiano Septentrional, Naviano, Lucense y Altonarceense, y mediante el empleo de un Sistema de Información Geográfico se ha establecido la distribución espacial exacta de cada asociación fitosociológica presente en cada distrito biogeográfico, a partir de los parámetros más determinantes, como son la altitud o piso bioclimático, la litología del sustrato, o la orientación del terreno. Cada destacar que estos parámetros aparecen recogidos en la descripción de cada fitoasociación dada por Díaz González (2009).

Caso particular es el de las series de vegetación asociadas a los entornos fluviales, cuya distribución espacial se ha determinado estableciendo una envolvente de 50 metros a partir de la cartografía de cursos fluviales disponible. Para determinar las series de vegetación aplicables en este caso se han seguido de nuevo los parámetros más importantes, en este caso limitándose a los Distritos biogeográficos.

La caracterización de la series de vegetación potencial en la Comarca, permite identificar que especies autóctonas son de interés en la reforestación y restauración del paisaje, para su consideración como ayuda a las técnicas de forestación aplicables en nuevas repoblaciones y que constituyen una referencia para el apeo de rodales o división en zonas de repoblación, a la hora de tomar decisiones sobre la elección de especie principal y acompañantes.

Como norma general, en el territorio forestal de la Comarca, el bosque autóctono ocupa solamente una pequeña parte del área que le correspondería en ausencia de los actuales usos agrarios desarrollados sobre el territorio, y suele estar degradado por la acción del ganado y el fuego. Se debe considerar que durante siglos, las infraestructuras, la expansión de las áreas metropolitanas, los cambios de uso, las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, han transformado paulatinamente el paisaje cultural dominado por praderías, pastizales, cultivos, repoblaciones, bosques de ribera, masas arboladas naturales o naturalizadas etc., superficie que es colonizada en mayor o menor medida por el regenerado natural de la vegetación espontánea según la propia dinámica natural de los ecosistemas, cuando se abandona la gestión y su estado actual varía según el grado y periodo de abandono de los usos

agrarios. Por tanto, los cambios que se producen en el paisaje vegetal, son producto de la dinámica y responden a factores del medio, socioeconómicos, demanda de recursos forestales, y a las alteraciones ocasionadas por el hombre en atención a las demandas de uso y producción agraria. Estos cambios no se producen al azar sino que responden a las sucesiones, progresivas cuando la vegetación avanza hacia estados maduros y estables o regresivas cuando se alejan hacia fases más degradadas, y puede darse el caso en situaciones de alta recurrencia de incendios.

El terreno ocupado por las comunidades subarborescentes y/o herbáceas (helechares, brezales-tojales, etc.) se viene repoblando desde hace décadas con especies arbóreas de crecimiento rápido o lento con el fin de aprovechar la elevada productividad forestal de la Comarca. Los objetivos de las repoblaciones, son por un lado la producción maderera, la restauración hidrológico-forestal de laderas para la protección de cabeceras de cuenca, la restauración de la cubierta vegetal para la protección del suelo en situaciones de riesgo crítico de erosión, o una combinación de estos objetivos. Además de contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, pues las masas arboladas creadas, constituyen intrínsecamente a largo plazo hábitats de gran importancia para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los servicios ambientales que proveen los bosques (fijación de CO₂, biodiversidad, regulación del ciclo hidrológico, conservación de suelos, biodiversidad, paisaje, espacios recreativos, etc.).

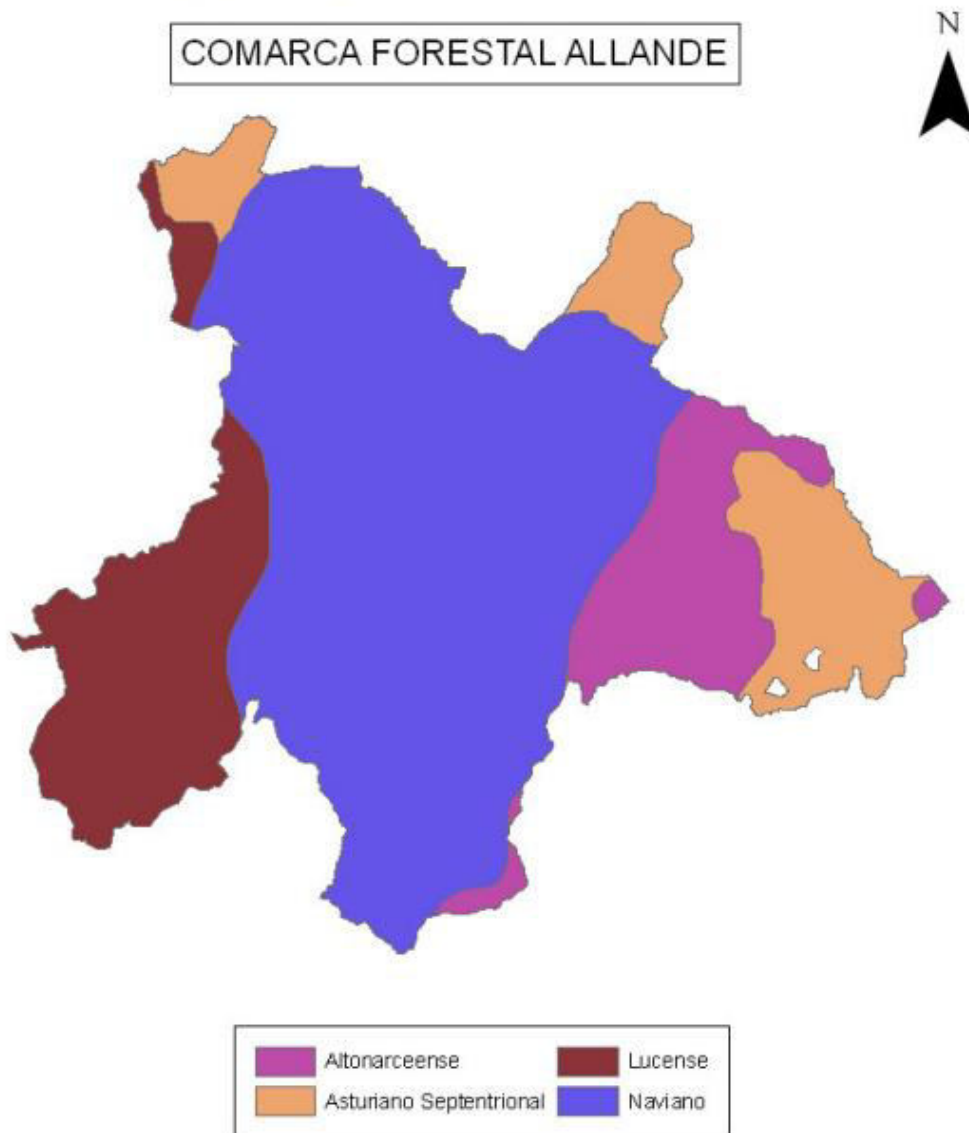
El conocimiento de la dinámica vegetal, a partir de las etapas más degradadas y de los factores ecológicos y bioclimáticos que caracterizan el territorio, permite pronosticar la vegetación potencial de una zona determinada. La aplicación práctica de este conocimiento está estrechamente relacionado con la gestión del medio forestal y natural, pues la gestión de los ecosistemas debe ser dinámica, de forma que se actúe, tanto sobre la estructura como sobre la composición específica de las masas arboladas; esta gestión debe orientarse a analizar el estado actual de las comunidades vegetales y, de acuerdo con los objetivos de gestión (monte productor, protector o combinado), determinar los estados sucesivos a los que debe evolucionar con la intervención selvícola y la acción repobladora.

Se debe considerar que no siempre podrán introducirse especies acompañantes propias de la vegetación climática, por las propias condiciones edafoclimáticas de la estación forestal que pueden no cumplir sus requerimientos de biotopo (hídricos y edáficos), aunque si podrá fomentarse su presencia mediante la aplicación de tratamientos selvícolas que permita la puesta en luz del sotobosque y la regeneración natural de especies autóctonas o naturalizadas (p.ej. castaño) propias de la serie de vegetación correspondiente al lugar. El objetivo final que se plantea con el análisis de la vegetación potencial de la Comarca, es el de avanzar en el desarrollo de herramientas que permitan al gestor del medio forestal y natural, la toma de decisiones ágil y con el suficiente rigor científico para pronosticar la vegetación potencial de un determinado territorio forestal, de acuerdo a la correspondiente serie de vegetación propia del lugar. El uso de los sistemas de información geográfica como herramienta cotidiana de los gestores del medio forestal, permite elaborar un modelo espacial de referencia que asista a la toma de decisiones para el diseño de repoblaciones forestales, el apeo de rodales y la elección de especies (principal y acompañantes), o la definición de tratamientos selvícolas que favorezcan la diversidad en la composición específica y estructural de las repoblaciones.

Se dispone por tanto de una base de conocimiento que reúne las restricciones y condiciones que determinan la aptitud del territorio forestal, para determinar que especies propias de la serie son recomendables a introducir como especies acompañantes, o bien, una vez establecida la masa, para definir los tratamientos selvícolas de mejora que faciliten la presencia de estas especies mediante los procesos de regeneración de la vegetación natural;

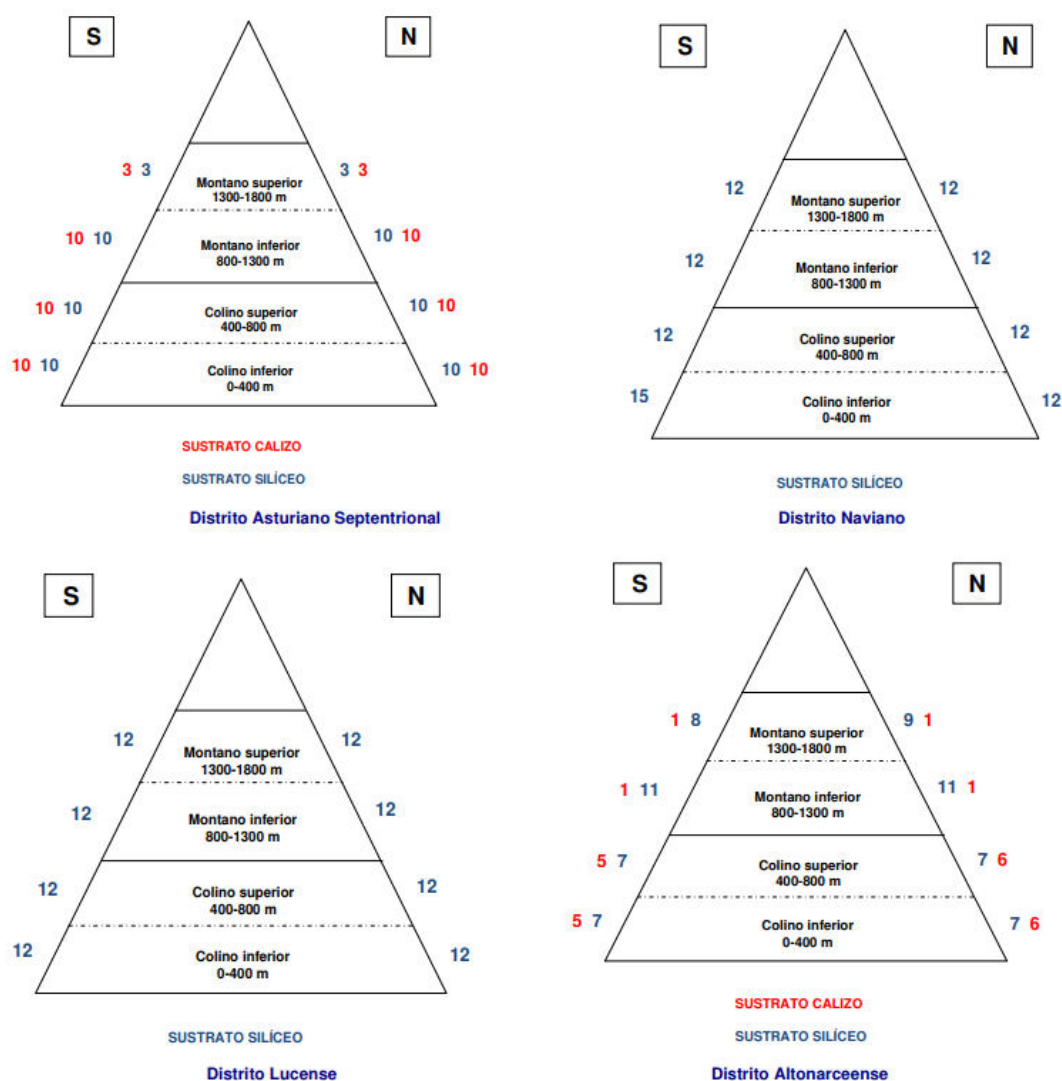
sin perjuicio del mantenimiento de la función productora, protectora o combinada de cada monte en particular.

Distritos biogeográficos presentes en la Comarca de Pola de Allande



A continuación se muestran los diagramas de distribución de las series de vegetación para cada uno de dichos distritos:

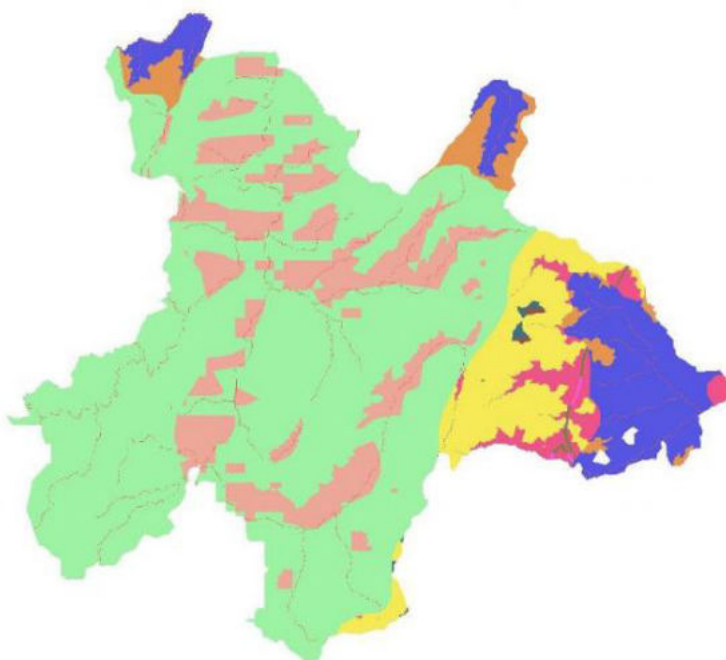
Diagramas de distribución de las series de vegetación



Con la información recogida en estos diagramas se elabora la cartografía de las series de vegetación para la Comarca forestal de Allande.

Series de Vegetación Potencial presentes en la Comarca

COMARCA FORESTAL ALLANDE



1, Hayedos con mercurial	8, Robledales albares de solana	15, Alcornocales altonavianos
3, Hayedos asturianos centroccidentales con carbayos	9, Robledales albares de umbrias con abedul	16, Fresnedas ribereñas oro cantábricas
5, Carbayedas con arces y fresnos	10, Carbayedas con abedules	18, Alisedas ribereñas occidentales
6, Tiladas oro cantábricas con roble albar y fresnos	11, Rebolares oro cantábricos	
7, Arcedas blancas oro cantábricas con fresnos	12, Rebolares navianos	

Tabla: Series de Vegetación Potencial presentes en la Comarca

Series de vegetación	Área (ha)
1. Hayedos con mercurial	9
3. Hayedos asturianos centro-occidentales con carbayos	1.866
5. Carbayedas con arces y fresnos	78
6. Tiledas orocantábricas con roble albar y fresnos	29
7. Arcedas blancas orocantábricas con fresnos	1.570
8. Robledales albares de solana	43
9. Robledales albares de umbrías con abedul celtibérico	106
10. Carbayedas con abedules	5.773
11. Rebollares orocantábricos	5.044
12. Rebollares navianos	35.618
15. Alcornocales altonavianos	8.738
16. Fresnedas ribereñas orocantábricas	57
18. Alisedas ribereñas occidentales	543

1. Hayedos con mercurial (*Carici sylvaticae-Fagetum sylvaticae*)

Bosques situados entre los 700 y 1.900 m de altitud. Estos bosques en los que la especie dominante es el haya (*Fagus sylvatica*) están ligados a zonas de elevadas precipitaciones (superiores a los 1.400 mm anuales de agua de lluvia), por lo que prefieren laderas umbrosas, donde la insolación es menor, y situaciones que permitan la existencia de nieblas estivales capaces de compensar un descenso de las precipitaciones directas en dicha estación del año. En las áreas calcáreas del núcleo de la Cordillera y de sus estribaciones septentrionales (fundamentalmente desde Cangas del Narcea hasta la zona de Redes) el hayedo corresponde a la asociación *Carici sylvaticae-Fagetum sylvaticae*, que también se extiende por los territorios oceánicos de la cornisa cantábrica alcanzando las zonas montañosas del País Vasco y el Sistema Ibérico. Estos bosques se desarrollan sobre suelos ricos, eútrofos (cambisoles húmico-cálcico o luvisol cálcico) que se forman sobre rocas de naturaleza caliza. Si bien en el estrato arbóreo la especie dominante y casi exclusiva es el

haya, esporádicamente pueden aparecer robles albares (*Quercus petraea*), fresnos (*Fraxinus excelsior*), arces o pláganos (*Acer pseudoplatanus*) y tejos (*Taxus baccata*). En el sotobosque aparecen arbolillos y arbustos como el mostajo o mostayal (*Sorbus aria*), el acebo (*Ilex aquifolium*), el avellano (*Corylus avellana*) o la espinera (*Crataegus monogyna*). Las matas y subarbustos son también escasos —lo que facilita el tránsito por el sotobosque, al contrario de lo que sucede en otros bosques de hoja caduca como carbayedas o robledales— siendo frecuente el torvisco macho, laureola o llombriguera (*Daphne laureola*) y, ocasionalmente la aulaga (*Genista occidentalis*) y el cariotu (*Erica vagans*).

2. Hayedos asturianos centro-occidentales con carbayos (*Saxifrago spatularidis-fagetum sylvaticae*)

Estos hayedos silíceos asturianos centro-occidentales (*Saxifrago spatularidis-fagetum sylvaticae*), son exclusivos de los territorios oceánicos de los ríos Narcea y Navia (centrados principalmente en la cuenca del Esva), alcanzando puntualmente la cuenca alta del río Eo (ya en Lugo) y con algunos isleos al oriente del Narcea, en la cuenca del Caudal. Se extienden entre los 100 y 950 m de altitud (pisos meso y supratemplado inferior), sobre sustratos pobres en bases o descarbonatados y con precipitaciones por encima de los 900 mm de agua de lluvia anuales. En el dosel arbóreo de estos hayedos participa en gran medida el carbayo (*Quercus robur*) que le confiere un matiz diferencial frente al resto de los hayedos silíceos del territorio. Otros elementos arbóreos que forman parte de estos hayedos son el serbal de cazadores, capurrio, caputre o alcafrésnu (*Sorbus aucuparia*), el castaño (*Castanea sativa*) y el arce o plágano (*Acer pseudoplatanus*). El estrato arbustivo es similar al de las carbayedas con abedules: arandaneras (*Vaccinium myrtillus*), piruetanos, peruyales o perales de monte (*Pyrus cordata*), avellanos o ablanos (*Corylus avellana*), acebos (*Ilex aquifolium*), espino blanco (*Crataegus monogyna*), el arraclán (*Frangula alnus*) y el laurel (*Laurus nobilis*) son los más frecuentes.

5. Carbayedas con arces y fresnos (*Polysticho setiferi-Fraxinetum excelsioris*)

Robledales y bosques mixtos meso- xerófilos que ocupan suelos profundos de básicos a ligeramente ácidos, y de distribución termo-eucolina cántabro- atlánticos. En ellos son comunes *Quercus robur*, *Fraxinus excelsior*, *Castanea sativa*, *Acer pseudoplatanus*, *Cornus sanguinea*, *Corylus avellana*, *Polystichum setiferum*, *Pulmonaria longifolia*, *Primula vulgaris* y *Rosa sempervirens*. 39 Bosques con estrato arbóreo muy diverso, en el que participan especies como el fresno (*Fraxinus excelsior*), el carbayo (*Quercus robur*), los arces (*Acer pseudoplatanus* y *Acer campestre*), el olmo de montaña (*Ulmus glabra*), el haya (*Fagus sylvatica*) y el tilo (*Tilia platyphyllos*); no obstante, en las fases maduras domina el carbayo. Los estratos arbustivos y subarbustivos son ricos y diversos, con muchas especies típicamente colinas: boneteros (*Euonymus europaeus*), cornejos (*Cornus sanguinea*), laureles (*Laurus nobilis*), ruscos (*Ruscus aculeatus*), aligustres (*Ligustrum vulgare*), además de otras más generales como avellanos (*Corylus avellana*), espineras (*Crataegus monogyna*), endrinos (*Prunus spinosa*), acebos (*Ilex aquifolium*), rosas (*Rosa* sp.) y zarzas (*Rubus* sp.). Se desarrollan sobre cualquier tipo de sustrato siempre que genere suelos maduros y profundos, ricos en nutrientes, teniendo su óptimo en tierras pardas eútrofas. Lo más frecuente en la actualidad es encontrar etapas jóvenes del bosque, ricas en fresnos y arces pero en las que los carbayos son poco abundantes. Por otra parte, es frecuente, en algunas zonas, encontrar una abundancia de castaño (*Castanea sativa*) en el estrato arbóreo, debido principalmente a la acción del hombre en tiempos pasados.

6. Tiledas orocantábricas con roble albar y fresnos (*Hellebro occidentalis*-*Tilio platyphylli*)

En los territorios de la Cordillera Cantábrica (orocantábricos) situados por debajo de los 800 a 900 m de altitud (es decir, en los pisos bioclimáticos meso y supratemplado), de sustratos calcáreos y principalmente sobre coluviones de laderas, con suelos ricos, la vegetación potencial corresponden a unos bosques mixtos de tilos, roble albar, fresnos, y arces, entre otros elementos arbóreos, que se distribuyen fundamentalmente por los valles septentrionales del centro y oriente de la Cordillera Cantábrica con presencia en algunos afloramientos calcáreos del occidente de la Cantábrica (territorios laciano-ancarenses de la cuenca del río Narcea). Estas tiledas con roble albar y fresnos (*Hellebro occidentalis*-*Tilietum platyphylli*; = *Mercurialidi perennis*-*Fraxinetum excelsioris*) son exclusivos de la vertiente septentrional de la Cordillera Cantábrica y se desarrollan mejor en suelos maduros y profundos, ricos en nutrientes y frescos, de lo coluviones, teniendo su óptimo en tierras pardas eútfas; determinadas facies pueden desarrollarse en biótopos más secos, sobre suelos menos potentes en afloramientos calcáreos. Su estrato arbóreo es muy diverso, en el que los tilos o tilares (*Tilia platyphyllos* y *T. cordata*) juegan un papel destacado junto a otros árboles como el roble albar (*Quercus petraea*), el fresno común (*Fraxinus excelsior*), el arce o plágano (*Acer pseudoplatanus*) y el olmo de montaña o llamera (*Ulmus glabra*). En las zonas más lluviosas puede aparecer el haya (*Fagus sylvatica*). Los estratos arbustivos y subarbustivos son generalmente ricos y diversos, con avellanos (*Corylus avellana*), espineras (*Crataegus monogyna*), endrinos, prunales o andrínos (*Prunus spinosa*), aligustres (*Ligustrum vulgare*), acebos (*Ilex aquifolium*), cornejos (*Cornus sanguinea*), rosas (diversas especies del género *Rosa*.) y zarzas (varias especies del género *Rubus*).

7. Arcedas blancas orocantábricas con fresnos (*Luzulo henriquesii*-*Aceretum pseudoplatani*)

Estas arcedas orocantábricas con fresno ocupan suelos silíceos frescos, bien drenados, con humus mull y relativamente ricos en nutrientes, principalmente sobre coluviones en las zonas bajas de las laderas, o bien sobre antiguas terrazas fluviales. Precisamente el que se trate de los suelos más fértiles determina que hayan sido intensamente utilizados para los cultivos y praderas y que, por tanto, sea muy raro encontrar los bosques maduros en ellos y que aun en el caso de que se encuentren sean de escasa extensión y se trate de fases jóvenes. Las arcedas orocantábricas con fresnos presentan un estrato arbóreo bastante diverso en el que se produce una codominancia de distintas especies arbóreas, principalmente de arces o pláganos (*Acer pseudoplatanus*), cerezos (*Prunus avium*), fresnos (*Fraxinus excelsior*), avellanos (*Corylus avellana*) y abedules (*Betula celtiberica*). Otros árboles que también pueden participar son el serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia*) y diversas especies de *Quercus*, generalmente roble albar (*Q. petraea*), y en menor medida el rebollo (*Quercus pyrenaica*), el olmo de montaña (*Ulmus glabra*) y el tilo o tilar blanco (*Tilia platyphyllos*). El estrato arbustivo puede llegar a ser muy abundante, principalmente en las etapas más jóvenes del bosque, siendo los avellanos, las zarzas o artos (*Rubus* sp.) y las salgueras negras (*Salix atrocinerea*) los más abundantes. El bosque joven pionero lo componen masas mixtas de fresnos, arces, abedules y avellanos, con un sotobosque rico en zarzas.

8. Robledales albares de solana (*Linario triornithophorae-Quercetum petraeae*)

Uno de los rasgos fundamentales de los territorios montañosos de la Cordillera Cantábrica (orocantábricos) es la existencia de bosques de roble albar (*Quercus petraea*), tanto en los suelos más ricos como en los más pobres. En estos últimos existen dos tipos de bosques dominados por el citado roble y exclusivos de la Cordillera Cantábrica: uno ligado a ambientes ombrófilos y otro a situaciones solanas; ambos tipos de bosques tienen una amplia representación en el territorio orocantábrico aunque siempre en zonas de precipitaciones elevadas, por encima de los 1.400 mm de agua de lluvia anuales. Los robledales albares silicícolas orocantábricos de solanas tienen características estructurales y composición florística bien diferenciada de las de los umbrófilos. Se trata bosques que crecen entre los 700 y 1.900 m de altitud ocupando solanas, con precipitaciones anuales entre 700 y 1.400 mm de agua de lluvia, desarrollados sobre sustratos silíceos con suelos oligótrofos secos. Se trata de estructuras forestales cuyas fases maduras presentan un estrato arbóreo formado por roble albar (*Quercus petraea*) que convive, en ocasiones, con roble cantábrico (*Quercus orocantabrica*) y, en proporciones menores y variables, con abedules (*Betula celtiberica*) o rebollos (*Quercus pyrenaica*). En el estrato arbustivo y subarbustivo pueden aparecer avellanos (*Corylus avellana*), acebos (*Ilex aquifolium*), arraclanes (*Frangula alnus*), brezo blanco (*Erica arborea*), brezo rojo (*Erica australis* subsp. *aragonensis*), escoba negra (*Cytisus scoparius*) y los arándanos (*Vaccinium myrtillus*), siendo notoria la participación del mostajo (*Sorbus aria*). Entre las matas, abundantes en los bosques más abiertos, tenemos diversos brezos (varias especies del género *Erica*, *Daboecia cantabrica*, *Calluna vulgaris*) y tojos (*Ulex gallii*). Entre las lianas, son frecuentes las madreselvas (*Lonicera periclymenum*).

9. Robledales albares de umbrías con abedul celtibérico (*Luzulo henriquesii-Quercetum petraeae*)

Medran principalmente en las zonas montañosas, por encima de los 700 m y no superando generalmente los 1.900 m (pisos bioclimáticos meso y supratemplado), ocupando preferentemente umbrías húmedas con escasa insolación, es decir, en situaciones topográficas favorables para recibir abundantes precipitaciones (de ahí el calificativo de ombrófilos) y con abundantes nieblas estivales. Se desarrollan sobre sustratos silíceos (areniscas, pizarras, etc), en los que se forman suelos maduros pobres en nutrientes, ácidos, de tipo tierras pardas oligótrofas. El estrato arbóreo de los robledales albares silicícolas ombrófilos orocantábricos está dominado en las fases maduras por el citado roble y junto a él medra el abedul (*Betula celtiberica*) y arbustos o arbolillos como el serbal de cazadores (*Sorbus aucuparia*), el avellano (*Corylus avellana*) y el acebo (*Ilex aquifolium*); en los biótopos con ambientes más húmedos el haya (*Fagus sylvatica*) (facies de haya) puede hacerse bastante abundante representando un tránsito, tanto en lo florístico como en lo ecológico, hacia los hayedos oligótrofos orocantábricos. En el sotobosque participan el brezo arbóreo (*Erica arborea*) y el arándano (*Vaccinium myrtillus*). Estos robledales albares dinámicamente están relacionados con bosques jóvenes dominados por el abedul (*Betula celtiberica*), y en los que son frecuentes otros árboles pioneros como el serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia*) y los sauces (*Salix caprea*, *Salix atrocinerea*). Florísticamente estos prebosques de abedul apenas se diferencian de los abedulares de la alta montaña cantábrica. Probablemente un manejo continuado, mediante entresaca, favorezca al haya frente al roble albar, lo que contribuye a aproximar más estos bosque a los hayedos oligótrofos orocantábricos.

10. Carbayedas con abedules (*Blechno spicanti-Quercetum roboris*)

Estos bosques mixtos de carbayos y abedules constituyen la vegetación potencial de gran parte del territorio asturiano de clima oceánico. Las carbayedas oligótrofas con abedules son exclusivas de los territorios galaico-asturianos que se extienden desde el norte de Lugo hasta el valle del Pas en el centro de Cantabria, creciendo desde el nivel del mar hasta los 1.700 a 1.900 m de altitud (por tanto propias de los pisos termotemplado, mesotemplado y supratemplado) y, generalmente, con precipitaciones anuales superiores a los 900 mm de agua de lluvia pudiendo alcanzar los 2.000 mm (ombroclima húmedo a hiperhúmedo). Se asientan sobre suelos pobres, ácidos originados a partir de rocas madres de tipo pizarras o areniscas.

El estrato arbóreo de estos bosques está dominado por árboles caducifolios (pierden el follaje en el otoño) siendo el más representativo el carbayo (*Quercus robur*), asociado frecuentemente con el abedul ibérico (*Betula celtiberica*) y el castaño (*Castanea sativa*), este último favorecido por el hombre que tradicionalmente ha aprovechado su madera y frutos. La dominancia de *Castanea sativa* en el estrato arbustivo de estos bosques oligótrofos define la facies de castaño. En el estrato arbustivo son comunes el piruétano, peruyal, peral de monte o peral silvestre (*Pyrus cordata*), el arraclán (*Frangula alnus*), el acebo (*Ilex aquifolium*) y el avellano o ablano (*Corylus avellana*), salgueras negras (*Salix atrocinerea*), etc. Entre las matas el arándano, arandanera o raspanera (*Vaccinium myrtillus*) es uno de las más comunes y ofrece al visitante de estos bosques, a finales de la primavera y comienzo del estío, sus deliciosos y vitaminados frutos (arándanos) cuyos usos gastronómicos (mermeladas, pasteles, etc) y medicinales (muy efectivos contra la diarrea) son bien conocidos y reputados desde hace mucho tiempo.

Otra mata abundante en las zonas más cálidas es el rusco (*Ruscus aculeatus*), que convive con lianas o plantas trepadoras como la madreselva (*Lonicera peryclimenum*), hiedra (*Hedera helix*), nueza negra o uva de perru (*Tamus communis*) y la zarzaparrilla (*Smilax aspera*). Así en los pisos termotemplado y mesotemplado —con temperaturas suaves durante todo el año— es frecuente la presencia del laurel o lloréu (*Laurus nobilis*) (facies de laurel) mientras que áreas de más lluviosas y frías el haya (*Fagus sylvatica*) se integra en el dosel arbóreo de estas carbayedas (facies de haya). Por el contrario en zonas de ombroclima más seco predomina en estos bosques *Quercus pyrenaica* (lo que define la facies de rebollo).

11. Rebollares orocantábricos (*Linario triornithophorae-Quercetum pyrenaicae*)

A lo largo de la Cordillera Cantábrica, sólo en determinados enclaves silíceos (pizarras, areniscas, etc) montañosos cuyas precipitaciones anuales son, generalmente, inferiores 900 mm de agua de lluvia (ombroclima subhúmedo) aparecen pequeñas manchas de rebollos (*Quercus pyrenaica*) que constituyen unos bosques típicos y exclusivos de los territorios orocantábricos situados entre los 700 y 1.900 m de altitud. Estos bosques se desarrollan sobre suelos secos oligótrofos no podsolizados (tierra parda centroeuropea de melojar o Ranker pardo). El estrato arbóreo de las formaciones de rebollos está dominado por *Quercus pyrenaica*, si bien, en algunos casos, suele participar el roble albar (*Quercus petraea*) y sus híbridos. En el estrato de arbustos son frecuentes el arraclán (*Frangula alnus*) y el piruétano, peral silvestre, peruyal o peral de monte (*Pyrus cordata*).

12. Rebollares navianos (*Lonicero periclymeni-Quercetum pyrenaicae*)

Estos bosques de rebollos (*Quercus pyrenaica*) se instalan sobre sustratos silíceos (areniscas, pizarras, etc) en áreas cuyas precipitaciones anuales oscilan entre los 700 y 1.200

mm de agua de lluvia, desde las zonas más profundas de los valles hasta los 1.700 m de altitud (pisos bioclimáticos meso y supratemplado). Son rebollares exclusivos de los territorios que se extienden desde Lemos (al sur de Galicia) hasta el Paso de Base en las estribaciones meridionales de la Cordillera Cantábrica, apareciendo en la cuenca media y alta del río Navia. El suelo y la estructura general de estos rebollares altonavianos es similar a la de los rebollares orocantábricos, si bien existen unas notables diferencias en su flora y en las orlas arbustivas de los mismos.

El estrato arbóreo de los rebollares altonavianos está dominado por *Quercus pyrenaica*, pero, a diferencia de los rebollares orocantábricos, es el carbayo (*Quercus robur*) y sus híbridos los que suelen participar con mucha frecuencia en el dosel arbóreo. Frecuentemente el castaño (*Castanea sativa*) es implantado y favorecido en este tipo de bosque, estando los estratos arbustivo y subarbustivo bien desarrollados en condiciones normales, ya que los rebollares son formaciones con un sotobosque bastante luminoso y además los rebollos tienen una foliación tardía no siendo infrecuentes en el estrato arbustivo el arraclán (*Frangula alnus*), el piruétano (*Pyrus cordata*), el avellano (*Corylus avellana*), el brezo rojo (*Erica australis* subsp. *aragonensis*), el brezo blanco (*Erica arborea*), el madroño (*Arbutus unedo*) y las escobas (*Cytisus striatus*, *Cytisus scoparius* y *Cytisus multiflorus*). En el estrato de matorral suelen ser ocasionalmente abundantes las argañas (*Erica cinerea*), la brecina (*Calluna vulgaris*), el brezo cantábrico (*Daboecia cantabrica*) y el rusco o brusco (*Ruscus aculeatus*) y el arándano (*Vaccinium myrtillus*).

15. Alcornocales altonavianos (*Physospermo cornubiensis-Quercetum suberis*)

Una importante peculiaridad, desde el punto de vista del paisaje vegetal, de los tramos medio y alto de la cuenca del río Navia es la existencia de bosques de alcornoque o sufreira (*Quercus suber*). Así al ascender por dicho río, a la altura del Embalse de Doiras, aparecen las primeras manchas de alcornocales, siempre ocupando zonas a media ladera en lomas y rellanos de elevada insolación, con suelos secos y pobres desarrollados sobre sustratos silíceos (cuarcitas, pizarras, areniscas) por debajo de los 500 m. Generalmente se encuentran asociados a madroñales que constituyen en muchos casos su orla arbustiva natural y alternando con unos rebollares muy peculiares puesto que allí se dan unas condiciones microclimáticas especiales (marcada submediterraneidad al existir un periodo de sequía estival bastante pronunciado) que de algún modo lo diferencian del resto del territorio; estos bosquetes de alcornoques están relacionados con los existentes en los territorios mediterráneos orensanos de la cuenca del río Sil.

La cuenca media y alta del río Navia posee un relieve bastante abrupto y las zonas que originalmente debieron ocupar los alcornocales fueron deforestadas instalándose sobre ellas la mayoría de los núcleos rurales para aprovechar las favorables condiciones topográficas y climáticas que ofrecían estas zonas: menor pendiente y mayor insolación. Por ello no quedan en la región buenos bosques maduros con un estrato arbóreo bien desarrollado y cerrado. Únicamente permanecen bosquetes bastante abiertos en los que los estratos arbustivos y subarbustivos son densos con una composición florística ciertamente similar a la de los rebollares y carbayedas de la zona; de hecho ambos robles (*Quercus pyrenaica* y *Quercus robur*) son relativamente frecuentes en ellos.

En el sotobosque de estas formaciones forestales de hojas persistentes destacan plantas como el madroño (*Arbutus unedo*), el brezo arbóreo o blanco (*Erica arborea*), la xesteira (*Cytisus striatus*), la carpaza (*Halimium alyssoides*) y el tojo europeo (*Ulex europaeus*) y,

ocasionalmente pueden aparecer plantas de marcado carácter mediterráneo como la Genista falcata y el cantueso (Lavandula sampaioana).

16. Fresnedas ribereñas orocantábricas (Festuco giganteae-Fraxinetum excelsioris)

En las riberas de los ríos y arroyos de los valles y montañas del interior de Asturias, de carácter más continental que los de la cornisa cantábrica (territorios orocantábricos), los bosques ribereños carecen de alisos, estando dominados por el fresno común o excelso (Fraxinus excelsior). La existencia de bosques ribereños sin alisos es un hecho generalizado en los territorios orocantábricos más lluviosos cuya vegetación climática corresponde a hayedos y robledales albares con abedul.

Estas fresnedas ribereñas son exclusivas de los cauces y riberas fluviales de los territorios septentrionales de la Cordillera Cantábrica, desde los fondos de los valles hasta los aproximadamente 1.700 m (pisos bioclimáticos meso y supratemplado).

Los suelos sobre los que se desarrollan son ricos y húmedos la mayor parte del año y el estrato arbóreo de estos bosques ribereños sin aliso está dominado por el fresno común (Fraxinus excelsior), que convive de forma ocasional con arces o pláganos (Acer pseudoplatanus), olmos de montaña (Ulmus scabra), abedules (Betula celtiberica), hayas (Fagus sylvatica), tilos (Tilia platyphyllos) y robles albares (Quercus petraea).

En el estrato arbustivo y subarbustivo son abundante los avellanos, las salgueras negras (Salix atrocinerea), los sauces cabrunos (Salix caprea) y las zarzas o artos (Rubus). Lo más común son las fases jóvenes dominadas por avellanos (Corylus avellana) y salgueras negras (Salix atrocinerea), siendo estas fases arbustivas las que colonizan en general las riberas de los arroyos en las cabeceras de valles y vallinas.

1. Alisedas ribereñas occidentales (Valeriano pyrenaicae-Alnetum glutinosae)

Al oeste del río Narcea los bosques ribereños corresponden a las denominadas alisedas occidentales exclusivas de los territorios que se extienden desde el norte de Lugo hasta la cuenca del Narcea, penetrando en los valles internos de la Cordillera Cantábrica, desde el nivel del mar hasta los 700-800 m de altitud. Se desarrollan en suelos de tipo anmoriforme, caracterizados por la presencia, en su perfil, de un horizonte de gley gris azulado o verdoso, continuamente embebido en agua y cuya coloración es debida al hierro en estado ferroso por reducción producida por el agua cargada de materia orgánica.

Presentan una alta diversidad florística, ya que junto al aliso o humero (denominación con la que se conoce en Asturias) conviven el fresno (Fraxinus excelsior), el sauce ceniciento o salguera negra (Salix atrocinerea) y otros árboles comunes en otros tipos de bosques como abedules (Betula celtiberica), olmo de montaña, xamera o xameira (Ulmus glabra) y sauce blanco o salguera blanca (Salix alba).

Es raro encontrar alisedas maduras bien formadas. En general aparecen como estrechas alineaciones de árboles formando bosques lineares de escasa anchura, ya que de forma general han sido talados para obtener terrenos aptos para el cultivo. No es infrecuente observar en las alisedas la presencia de especies arbóreas alóctonas como chopos o robinias. En ocasiones, debido a la escasa anchura del cauce del río o arroyo, las copas de los alisos de ambas riberas se ponen en contacto constituyendo los denominados bosques en galería, creando, en el seno del río, un ambiente muy sombrío y húmedo.

3.5. FAUNA

La gran variedad orográfica, geológica y climática existente en Asturias ofrece una gran diversidad de medios y por lo tanto un gran número de especies animales que ocupan todos los niveles de la cadena trófica.

Especies protegidas de la fauna:

La normativa sobre especies de fauna protegidas del Principado de Asturias es la recogida en el Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan Normas para su Protección (BOPA núm. 75, de 30 de marzo de 1990) y sus modificaciones (Acuerdo de 28 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente el cambio de categoría de la especie *Tetrao urogallus* (urogallo). BOPA núm. 232, de 6 de octubre de 2005).

Este Catálogo recoge 20 especies de fauna vertebrada catalogadas en cuatro categorías:

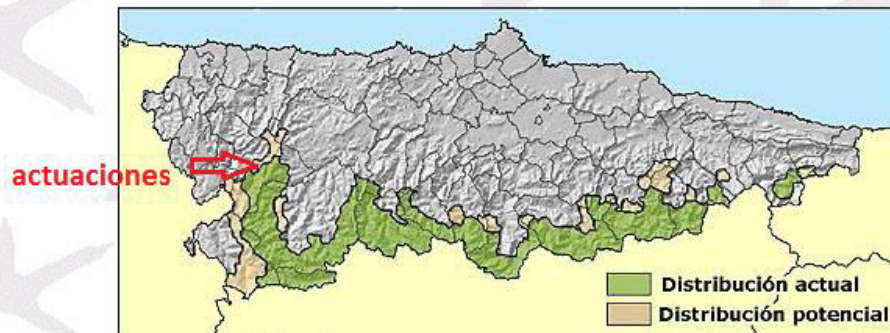
- Especies en peligro de extinción.
- Especies sensibles a la alteración de su hábitat.
- Especies vulnerables.
- Especies de interés especial.

Además existe un grupo de especies que a pesar de no estar recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada han sido calificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN) como Especies Singulares.

Para las dos especies catalogadas “**en peligro de extinción**”, el emplazamiento propuesto estaría dentro del área de distribución potencial del Oso Pardo y de las áreas de distribución de Urogallo cantábrico.



Mapa 5.- Distribución de la población actual y potencial en el Principado de Asturias.



Delimitación de las áreas de distribución actual y potencial, según el "Plan de Conservación del Hábitat del Urogallo (*Tetrao urogallus*) en el Principado de Asturias"

- *Ursus arctos* (**oso pardo**): La zona de actuaciones se localiza en la zona de distribución potencial de la especie, por lo que resulta de aplicación las directrices de actuación recogidas dentro del Decreto 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en el Principado de Asturias. Concretamente, en la línea 2.6.2 se señala la necesidad de
- “Evitar, como regla general, la construcción de pistas nuevas en las Áreas Críticas y en las de mayor calidad de hábitat, y la proliferación innecesaria de las mismas en el resto del ámbito de aplicación del Plan”. La zona de actuación no se localiza en una zona catalogada como área crítica de distribución, entendiendo como tales los lugares de refugio cuyas características permitan la existencia de oseras de hibernación y/o agrupamiento de encames utilizados por el oso en diferentes estaciones. Al no existir apertura de caminos, sino que se actuará sobre los ya existentes, no se eliminarán especies productoras de frutos que sirven de alimento al oso; además se mitigará el tránsito de vehículos al mínimo necesario para la realización de los trabajos.
- *Tetrao urogallus cantabricus* (**urogallo**): La zona de actuaciones se localiza en la zona de distribución potencial de la especie, por lo que resulta de aplicación las directrices de actuación recogidas dentro de DECRETO 36/2003 de 14 de Mayo, por el que se aprueba el plan de conservación del hábitat del Urogallo (tatrao urugallos) en el Principado de Asturias, haciendo especial incapié en el punto 1.1 Medidas a aplicar en el área de distribución actual:

“1.1.13 Se considerará el área de distribución actual del urogallo como prioritaria a la hora de planificar las actuaciones de prevención, extinción e investigación de los incendios; dentro de esta área se actuará en primer lugar en las Areas Prioritarias de Conservación”

De las especies catalogadas como “**de interés especial**” son 2 las que se pueden encontrar en el área, 1 rapaz asociada a los cortados rupícolas y 1 mamífero ligado a cursos de agua. La primera es el alimoche (*Neophron percnopterus*) y la segunda la nutria (*Lutra lutra*). En Asturias se encuentran bastantes parejas de alimoche, aunque no se reproduce ninguna en las proximidades de la zona de estudio, donde en ocasiones si se observan prospectando la

zona en busca de alimento. En cuanto a la nutria, ésta se encuentra ligada principalmente al curso del río del Oro, cercano a la zona de actuación.

En cuanto a “**especies singulares**” se podrían encontrar el lobo (*Canis lupus*) y la liebre (*Lepus granatensis*). No se considera que la realización de las obras tenga una influencia destacada sobre ellas.

3.6.- PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

A continuación se analiza el espacio de estudio desde la perspectiva del ordenamiento jurídico en materia de protección de la naturaleza, tanto en lo que se refiere a la red Asturiana de Espacios Protegidos prevista en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias como en lo que hace referencia a la red Natura 2000 contemplada por la Directiva Hábitats.

Espacios protegidos

La conservación de los espacios naturales protegidos, además de contribuir de forma decisiva y fundamental a la conservación del medio, incide de forma indirecta en las economías locales rurales al constituir un atractivo para el turismo, ofreciendo un espacio para el ocio. Se debe considerar que una mayor diversidad en los bosques y Plantaciones forestales los hace menos vulnerables a plagas y enfermedades, contribuye al equilibrio de los ecosistemas, y a la conservación de la biodiversidad que albergan los espacios forestales, sin perjuicio de compatibilizar la función, ambiental y social de los montes, con su función productora.

El Principado de Asturias, con la promulgación de la Ley 5/1991, de 5 de abril, crea la posibilidad de declarar protegidos aquellos espacios del territorio regional que contengan elementos, sistemas naturales o valores de especial interés. En este contexto legal se enmarca el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Asturianos (PORN) que propone la creación de una Red Regional de Espacios Naturales Protegidos (RREN). En la tabla siguiente se indican los espacios protegidos de la Comarca de Pola de Allande, incluidos en la RREN.

La gestión del territorio y los recursos forestales de la Comarca, se deberá compatibilizar con lo dispuesto en los correspondientes Planes e instrumentos de ordenación de dichos espacios protegidos (PORN, PRUG, Plan Protector, etc.)

ESPACIO PROTEGIDO / LUGAR DE IIMPORTANCIA COMUNITARIA	CONCEJOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	APROBACIÓN
Paisaje Protegido de las Sierras de Carondio y Valledor	Allande, Grandas de Salime y Villayón	25.417	Sin declarar
Monumento Natural del Alcornocal de Boxo	Allande	12	Declarado por Decreto 39/2002
Monumento Natural del Tejo de Santa Coloma	Santa Coloma, Allande		Declarado por Decreto 75/95
Monumento Natural del Tejo de Lago	Lago, Allande		Declarado por Decreto 76/95
Monumento Natural del Tejo de Pastur	Pastur, Illano		Declarado por Decreto 15/2003

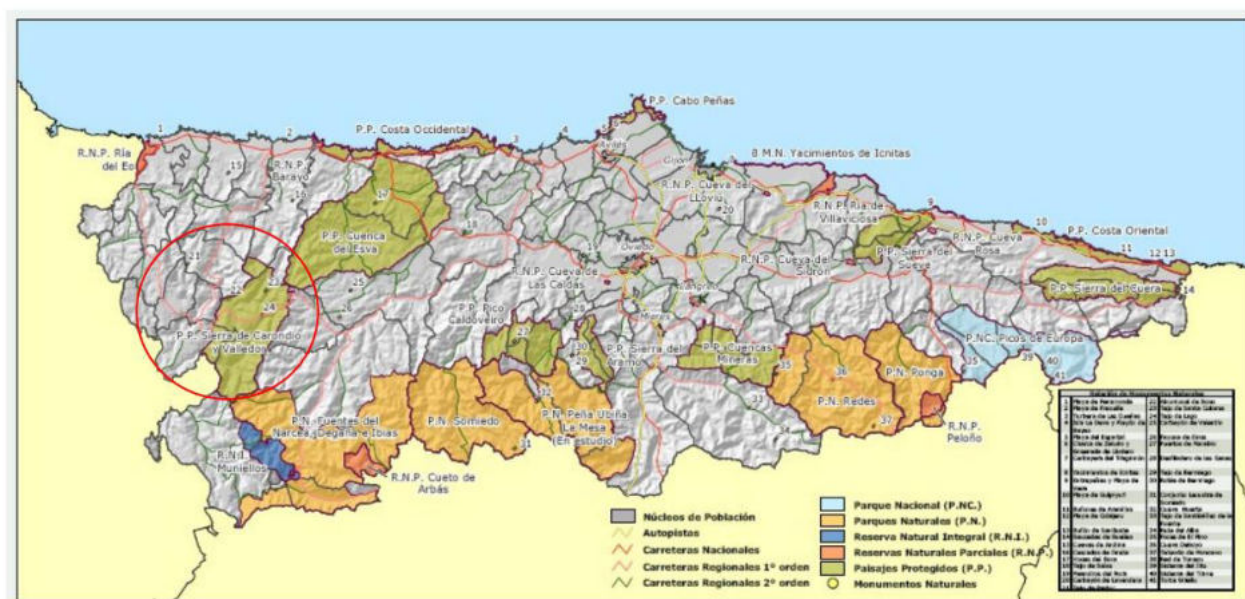
Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias – SIAPA –.

Las actividades forestales, tendrán que ser condicionadas en el Monumento Natural del Alcornocal de Boxo, asegurando su conservación y aplicando técnicas que garanticen su persistencia.

En el caso del Paisaje Protegido de las Sierras de Carondio y Valledor, hasta que llegue su declaración como tal, las actuaciones que se realicen dentro de sus límites atenderán fundamentalmente a la recuperación de aquellas superficies con grandes problemas de erosión y al manejo sostenible de los recursos que alberga, bajo los criterios definidos por el PORNA y en términos de gestión forestal sostenible.

En cuanto a los Monumentos Naturales de los Tejos de Santa Coloma, Lago y Pastur, debido a su situación, todos ellos próximos a capillas o iglesias, se encuentran libres de las posibles afecciones de actuaciones forestales, puesto que se trata de terrenos en los que no esta previsto el uso forestal. Son ejemplares aislados cuyo mantenimiento y gestión se aleja de los objetivos marcados para el Plan Forestal Comarcal.

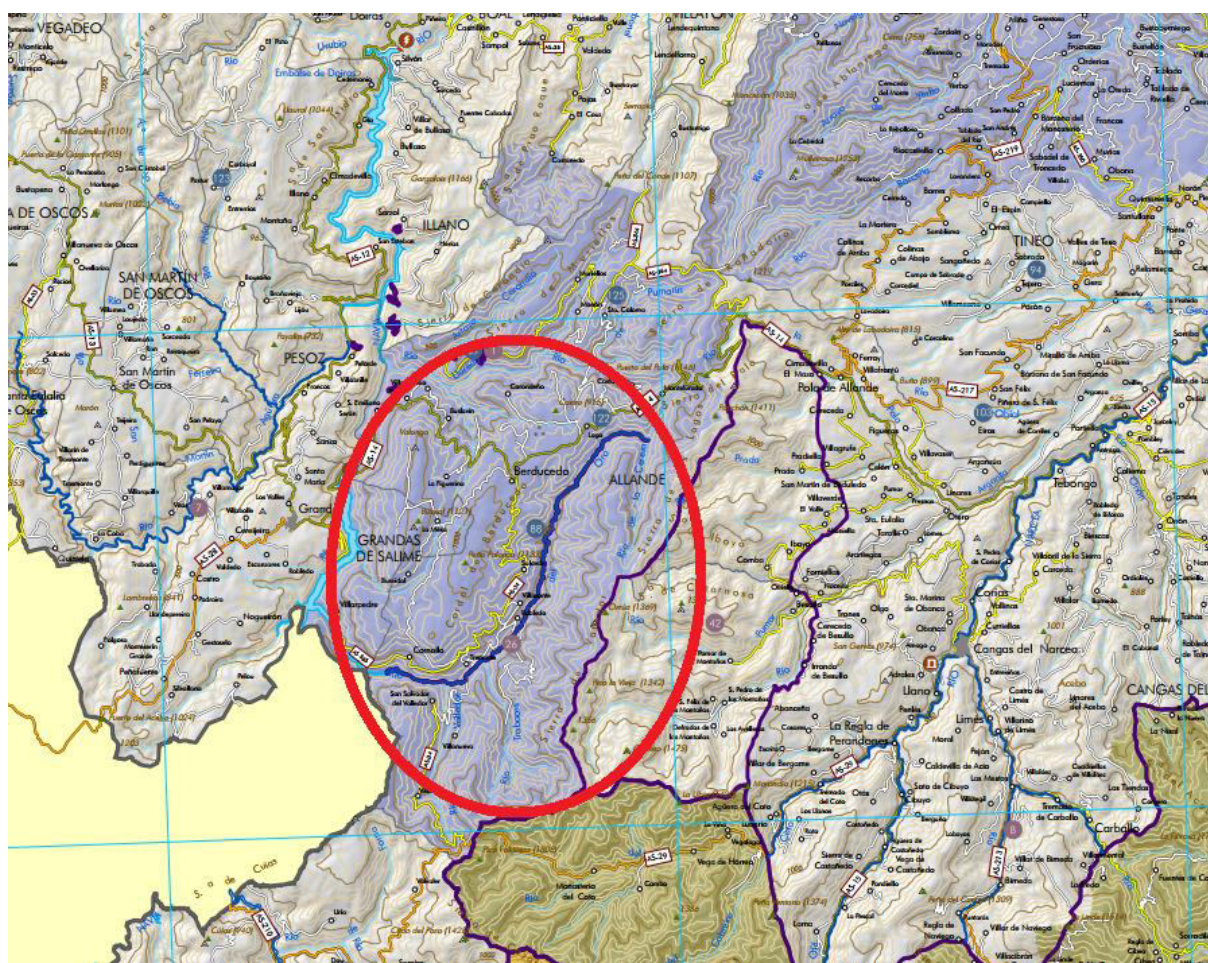
Red Regional de Espacios Naturales Protegidos (RRENP)



Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias – SIAPA –.

La Comarca cuenta con 2 Lugares de Interés Comunitario (LIC); todos se corresponden con hábitats forestales, por lo que se deberá compatibilizar la gestión y aprovechamientos de los recursos forestales de los mismos, en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión del espacio protegido. Los LIC de la Comarca son:

LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE HÁBITATS (ha)	Nº DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
LIC del Río del Oro	55	41	5
LIC de los Alcornocales del Navia	47	44	2
LIC Sierra de los Lagos	10.778	7.545	8



Mapa de las Zonas de Especial Protección para las Aves del Principado de Asturias.

En base al Inventario Nacional de Hábitats que desarrolla la Directiva Hábitats 92/43/CEE, sobre los tipos de hábitat del Anexo I, se indican a continuación los hábitats de interés y prioritarios según dicha directiva. Este inventario tiene utilidades de información básica y caracterización natural del territorio Comarcal, aplicables a múltiples tareas de Planificación en distintas políticas sectoriales, desde conservación a ordenación del territorio, y la Planificación de la gestión forestal.

Los hábitats prioritarios y de interés comunitario ocupan una extensión aproximada en la Comarca de 35.390 ha (59% del territorio). Son de interés prioritario 12.000 ha, lo que supone un 20% de los hábitats inventariados.

Se considera que su conservación es compatible con la actividad forestal, siempre y cuando se Planifique bajo criterios de gestión forestal sostenible y de silvicultura más próxima a la dinámica natural de los ecosistemas sin perjuicio de su aprovechamiento maderable o de otros aprovechamientos secundarios no maderables.

En la tabla que se muestra a continuación, se presentan los hábitats de interés comunitario y los hábitats prioritarios, junto con los datos de superficie que ocupan y el peso que esta superficie representa con respecto al total Comarcal. 47 Tabla:

Tabla: Inventario Nacional de Hábitats (Directiva Hábitats 92/43/CEE)

HÁBITATS PRIORITARIOS Y DE INTERÉS COMUNITARIO	PRIORITARIO	CÓDIGO U.E.	SUPERFICIE (ha)	SUP. RELATIVA (%)
<i>Agrostio castellanae-Arrhenatheretum bulbosi</i> Teles 1970		6510	147	0,24
<i>Airo praecocis-Sedetum arenarii</i> Izco, J. Guitián & Amigo 1985	Prioritario	8230	8130	13,51
<i>Blechno spicant-Fagetum sylvaticae</i> (Tüxen & Oberdorfer 1958) Rivas-Martínez 1962 (bosques de acebos)		9380	2	0,00
<i>Cytiso scoparii-Genistetum polygaliphyllae</i> Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández Prieto, Loidi & Penas 1984		4090	434	0,72
<i>Daboecio-Ericetum aragonensis</i> Rivas-Martínez in Fernández Prieto & Loidi 1984		4030	14.546	24,17
<i>Ericion arboreae</i> Rivas-Martínez (1975) 1987 (brezales)		4030	453	0,75
<i>Ericion tetralicis</i> Schwickerath 1933	Prioritario	7130	8	0,01
<i>Erico mackaiana-Sphagnetum papillosum</i> Fernández Prieto, Ordóñez & Collado 1987	Prioritario	7130	5	0,01
<i>Gallio rotundifolii-Fagetum</i> Rivas Martínez 1962 (bosques de acebos)		9380	2	0,00
<i>Gentiano pneumonanthe-Ericetum mackaiana</i> Tüxen & Oberdorfer 1958	Prioritario	4020	2.809	4,67
<i>Halimio alyssoidis-Ulicetum gallii</i> (Rivas-Martínez 1979) Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández Prieto, Loidi & Penas 1984		4030	3.267	5,43
<i>Linario glabrescentis-Cheilanthes tinai</i> Fernández Areces, Pérez Carro & T. E. Díaz 1987		8220	1	0,00
<i>Linario saxatilis-Senecionion carpetani</i> Rivas-Martínez 1963		9230	38	0,06
<i>Linario triornithophorae-Quercetum pyrenaicae</i> Rivas-Martínez, T. E. Díaz, Fernández Prieto, Loidi & Penas 1984		9330	279	0,46
<i>Physospermum cornubiensis-Quercetum suberis</i> Rivas-Martínez 1987		9330	90	0,15
<i>Pteridio aquilini-Ericetum lusitanicae</i> Loidi ined.		4090	1	0,00
<i>Quercenion robori-pyreicae</i> (bosques antiguos de castaños)		9260	1	0,00
<i>Ulici europaei-Cytisetum striati</i> Rivas-Martínez ined.		4090	3.630	6,03
<i>Ulici europaei-Ericetum vagantis</i> Guinea 1949		4030	500	0,83
<i>Valeriano pyrenaicae-Alnetum glutinosae</i> Amigo, Guitián & Fernández Prieto 1987	Prioritario	91E0	1.047	1,74
Total			35.390	58,81

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias – SIAPA –.

Directivas Europeas: protección de hábitats

La Directiva 92/43/CEE o Directiva Hábitats ha sido transpuesta al ordenamiento español en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, que modifica el anterior.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El objetivo básico de la Directiva 92/43/CEE es "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros", a través de la adopción de diversas medidas. Por tanto, dicho objetivo (la preservación de la biodiversidad) se vincula directamente a la conservación de los hábitats, entendiendo éstos como "zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son totalmente naturales como seminaturales".

El **Anexo I** de la Directiva incluye una serie de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Establece así mismo la categoría de hábitats prioritarios que incluye aquellos hábitats naturales amenazados de desaparición cuya conservación requiere una especial responsabilidad en función de la importancia relativa de la superficie ocupada en el territorio en el que se aplica la directiva.

Dentro de los hábitats inventariados correspondientes a la unidad catalogada por la Directiva para este espacio, **no se verá afectado ninguno prioritario** por la obra objeto del presente estudio. El Manual para la Interpretación de Hábitats de la Unión Europea (Comisión Europea, 1999) recoge todos los hábitats naturales considerados en la norma, agrupándolos en diversos bloques.

De este modo, la incidencia en el conjunto del hábitat para Asturias, se puede considerar de despreciable, no detectándose incidencia especial en las zonas por las que pasan las trazas ni a los hábitats, ni a los potenciales taxones que alberguen.

3.6.1 DECLARACIÓN ZONAS LIC – ZONAS ZEC (ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN)

En el año 1979 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 79/409 CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, sustituida por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su finalidad es la de conservar todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los estados miembros y para ello establecerán como Zonas de Protección Especial aquellos territorios más adecuados dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.

En el año 1992 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, «Directiva Hábitat». Su objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio donde se aplica la directiva y las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitat naturales. En ella se crea la Red Ecológica europea denominada «Natura 2000» integrada por lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en su Anexo I y por hábitat de especies que figuran en su Anexo II. Al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de

Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 1997, 28 de mayo de 1999, 29 de enero de 2003 y 19 de febrero de 2004, declara 13 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y propone 49 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). La Comisión Europea, mediante la Decisión 2004/813/CE, aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) correspondiente a la región biogeográfica atlántica, a la cual pertenece el Principado de Asturias, entre los que se incluye el LIC Río del Oro (ES1200053).

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria éstos serán declarados por las Comunidades Autónomas, en un plazo de 6 años, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Estas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitat y las especies por las que se declararon. Las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas que implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Teniendo en cuenta esta obligación, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto por el que se aprueban los Planes de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves del Principado de Asturias, que se integran en la Red Natura 2000.

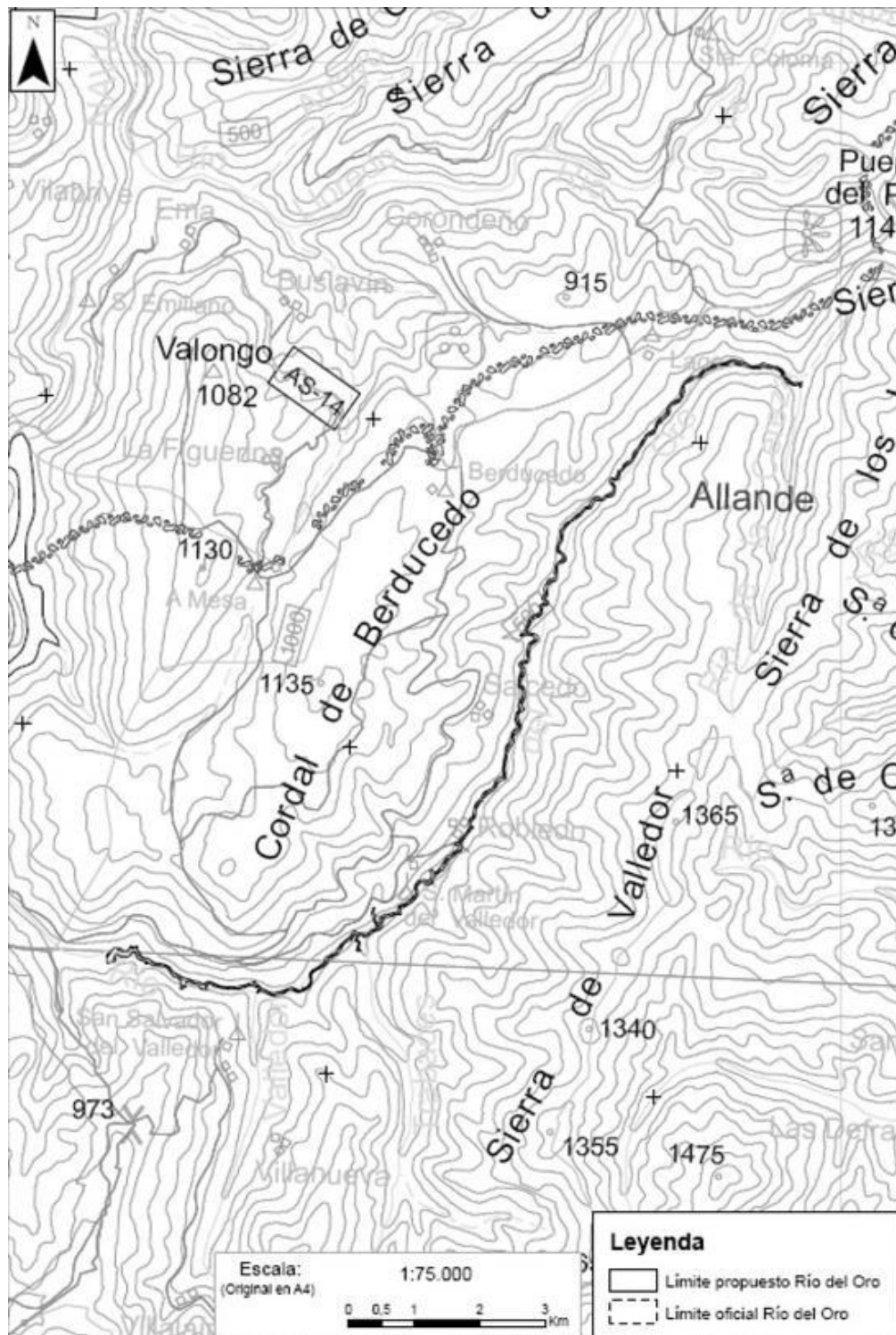
En el procedimiento de elaboración de la presente disposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se han realizado los siguientes trámites: de participación pública en el diseño de la estructura del plan de gestión anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 21 de marzo de 2012; participación pública respecto al contenido del instrumento de gestión de este espacio, BOPA de 9 de julio de 2013; e información pública sobre el proyecto de decreto por el que declara la ZEC y se aprueba su I instrumento de gestión con la publicación del oportuno anuncio en el BOPA de fecha 16 de abril de 2014.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó a los interesados que tuvieron participación en los trámites anteriores, la apertura de plazo de audiencia y vista del expediente, así como de la publicación del anuncio en el BOPA, de 19 de agosto de 2014, para el resto de interesados.

En las fases de participación pública relativas a estructura y al contenido del instrumento de gestión; de información pública, y de audiencia y vista del expediente se recibieron aportaciones, observaciones y alegaciones por parte de diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos y por parte de personas particulares representantes de sus propios intereses, las cuales fueron objeto de análisis y valoración,

siendo incorporadas al texto del presente decreto aquellas que resultaron estimadas favorablemente, comunicándose la decisión adoptada a cada alegante de forma individualizada.

ZEC Rio del Oro



En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1 Objeto

Se declara la Zona Especial de Conservación Río del Oro (ES1200053) dentro del territorio del Principado de Asturias y se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río del Oro (ES1200053) que se recoge en el Anexo.

Artículo 2 Finalidad

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

Artículo 3 Ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación

El ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación es el recogido en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4 Administración y gestión

La administración y gestión de esta Zona Especial de Conservación corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

Artículo 5 Régimen sancionador

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria única Régimen preventivo

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación

La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación Río del Oro y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

Disposición final segunda Habilitación para su desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera Vigencia del Instrumento de Gestión

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

Disposición final cuarta Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Anexo

I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) RÍO DEL ORO (ES1200053)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definiciones

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río del Oro (ES1200053) se entenderá por:

a. Hábitat de interés comunitario.

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

b. Especies Red Natura.

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migratorias de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

c. Hábitat prioritario.

Los tipos de hábitat de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo «*» indica que se trata de un hábitat prioritario.

d. Especie prioritaria.

Las especies de interés comunitario o especies Red Natura que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo «*» indica que se trata de una especie prioritaria.

e. Elementos Naturales Relevantes.

Aquellos elementos naturales que posean una relevancia especial a consecuencia de su singularidad o de sus excepcionales valores y que no estén comprendidos en ninguna de las otras categorías.

1.2. Ámbito de aplicación

La Zona de Especial Conservación (ZEC) Río del Oro abarca el curso fluvial de este río desde el tramo superior, donde se juntan sus dos principales arroyos cabeceros (Forno y Cereza), hasta su entronque con el Navia en una de las colas del embalse de Salime. Este espacio fluvial incluye el cauce y las márgenes del río, cubiertas de aliseda, que constituye una franja continua pero estrecha, pues el encajamiento del río condiciona la presencia del bosque ripario al borde del cauce.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEC Río del Oro (ES1200053). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, con una superficie de 55 ha, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 71,97 ha.

1.3. Vigencia.

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese periodo, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

1.4. Finalidad y objetivos.

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEC Río del Oro y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEC.

1.5. Competencias de gestión.

Las competencias para la gestión de la ZEC Río del Oro recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de espacios protegidos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

1.6. Evaluación ambiental

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación del ZEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitats y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellos enumerados en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitats como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.

2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 5 hábitat de interés comunitario y 3 especies Red Natura (2 taxones de fauna y 1 especie de ave).

La información referente a estos hábitats y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo V del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

- Hábitat de interés comunitario: Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0).

- Especies Red Natura: *Galemys pyrenaicus* (Cod. 1301) y *Lutra lutra* (Cod. 1355).

4. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

4.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario. Todo ello sin perjuicio de las competencias ejercidas por otros organismos de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local y de acuerdo con su planificación vigente.

4.2. Gestión de hábitat

4.2.1. Hábitat forestales

Se incluyen en este grupo el siguiente hábitat:

Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0)

Presiones y amenazas:

1. Fragmentación por:

- a. Apertura de pistas.
- b. Aprovechamientos forestales a matarrasa.
- c. Instalación de infraestructuras diversas (telecomunicación u otras).
- d. Incendios forestales.

2. Ocupación de las vegas por infraestructuras, industrias y edificaciones residenciales, que resta superficie a la recuperación del área de distribución de este hábitat.

3. La tala y posterior roturación para el aprovechamiento agrícola del suelo de las riberas fluviales.

4. Las obras de defensa de márgenes y encauzamientos de ríos.

5. Proliferación de especies vegetales exóticas invasoras.

Objetivos de conservación:

1. Evitar la fragmentación de estos tipos de bosques, favorecer la continuidad con otras masas boscosas de y garantizar su buen estado de conservación.
2. Evitar la introducción o la expansión de especies alóctonas.
3. Preservar la totalidad de las formaciones forestales ribereñas existentes, limitando las talas de arbolado, así como la roturación y ocupación de sus biotopos para otros usos.
4. Mejorar el estado de conservación y recuperar las características naturales de los rodales existentes.
5. Incrementar en superficie los rodales existentes, mediante reforestación de márgenes y llanuras fluviales y aumentar la conectividad entre fragmentos.
6. Eliminación de especies exóticas invasoras.

Medidas de gestión:

1. Se evitará la fragmentación de masas extensas y la pérdida de conectividad entre rodales pequeños, la pérdida de fragmentos, la reducción de su superficie, el aumento del grado de aislamiento y el deterioro de la calidad del tipo de hábitat.
2. Se prestará especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función de conexión.
3. Se controlará la invasión de estos tipos de bosques autóctonos por especies forestales alóctonas, procediendo a su eliminación en la época más adecuada.
4. Sólo se autorizarán aprovechamientos sostenibles y talas por entresaca.
5. Se favorecerá la regeneración natural mediante tratamientos silvícolas.
6. Se llevará a cabo un seguimiento y control del estado fitosanitario de los bosques de ribera.
7. En el caso de los bosques ribereños se procurará mejorar la estructura horizontal del hábitat, por incremento en superficie de los rodales existentes, y la eliminación de especies exóticas, especialmente chopos (*Populus sp.pl.*), falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), acacias (*Acacia melanoxylon* y *A. dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Crocosmia x crocosmiiflora*, etc.
8. En los informes relativos a las consultas ambientales de los aprovechamientos forestales en bosques de ribera, se aplicarán criterios para evitar la reducción y fragmentación de su superficie.
9. En los informes relativos a las consultas ambientales de las obras de defensa de márgenes y encauzamiento de ríos, se aplicarán criterios para evitar la artificialización de márgenes y cauces y la reducción y fragmentación de la vegetación ribereña.

10. Promoción de técnicas de bioingeniería en sustitución de las obras de encauzamiento de cauces mediante escollera de cualquier tipo.

10. En los informes relativos a las consultas ambientales de los instrumentos de planificación urbanística del territorio, se aplicarán criterios para evitar la ocupación para otros usos de áreas en las que exista o pueda desarrollarse un bosque de ribera.

11. Se favorecerán los trabajos de repoblación y restauración de bosques en las vegas con menor presión antrópica.

4.3. Gestión de especies Red Natura

4.3.1. Especies de fauna

Galemys pyrenaicus (Cod. 1301) y *Lutra lutra* (Cod. 1355)

Presiones y amenazas:

Generales

1. Contaminación y pérdida de calidad de las aguas causada por:

a. Vertidos de origen ganadero, urbano e industrial.

b. Escorrentía de obras y actuaciones realizadas en la cuenca, etc.

c. Por modificaciones de las características físicas y químicas del agua debidas a la presencia de presas y embalses, etc.

2. Canalización artificial de los cauces por suponer:

a. La eliminación de la vegetación de ribera.

b. La alteración del cauce.

c. La pérdida de diversidad morfológica.

d. La eliminación de refugios naturales.

e. Cambios en la dinámica de las corrientes.

3. Alteración del caudal ecológico por:

a. La regulación del nivel de agua en presas.

b. Las captaciones de agua para usos urbanos, industriales y agrícolas.

Específicas para la especie *Galemys pyrenaicus* (Cod. 1301)

1. Alteración y destrucción del hábitat: por urbanización del suelo, obras de infraestructuras, etc.

2. Presencia de obstáculos artificiales como embalses, minicentrales u otros obstáculos que cortan el flujo de animales a través de la cuenca y alteran la circulación natural del agua.

3. Deportes acuáticos, especialmente aquellos que conllevan deterioro del bentos.

Específicas para la especie *Lutra lutra* (Cod. 1355)

1. Alteración y degradación del hábitat: por urbanización del suelo, obras de infraestructuras, construcción de presas, embalses, etc.

2. Escasez de alimento: principalmente la disminución en las poblaciones de anguila, que es la presa seleccionada más activamente.

Objetivos de conservación:

1. Mantener las poblaciones conocidas de las especies consideradas.

2. Fomentar la conservación del hábitat adecuado para cada una de las especies consideradas.

3. Aumentar los conocimientos sobre las especies consideradas.

4. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar estas especies.

Medidas de gestión:

Generales.

1. Las establecidas para el hábitat Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0) en este Instrumento de Gestión.

2. Mejorar el estado de las cuencas fluviales mediante:

a. el saneamiento del río,

b. la recuperación de las riberas,

c. el acondicionamiento de frezaderos.

3. Evitar vertidos contaminantes a los cauces mediante la vigilancia fluvial.

4. Fijar regímenes ambientales de caudales o caudales ecológicos adecuados a las condiciones del río.

5. Establecer medidas de protección de determinados tramos del río utilizados por las hembras de especies de peces para desovar declarándolos como refugios, zonas de pesca sin muerte, etc.

6. Establecer, cuando proceda, limitaciones espaciales y temporales o de intensidad de uso a determinadas actividades turísticas, recreativas, deportivas y culturales, con el fin de evitar interferencias significativas con el ciclo biológico de las especies consideradas.

7. Elaborar programas de educación ambiental para concienciar a la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y su hábitat.

Específicas para la especie *Lutra lutra* (Cod. 1355):

1. Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Manejo de la Nutria.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en el presente Instrumento de Gestión, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario.

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEC, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:

a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:5.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.

Programa de seguimiento de fauna y flora.

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEC.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

Asimismo se adoptarán las siguientes medidas:

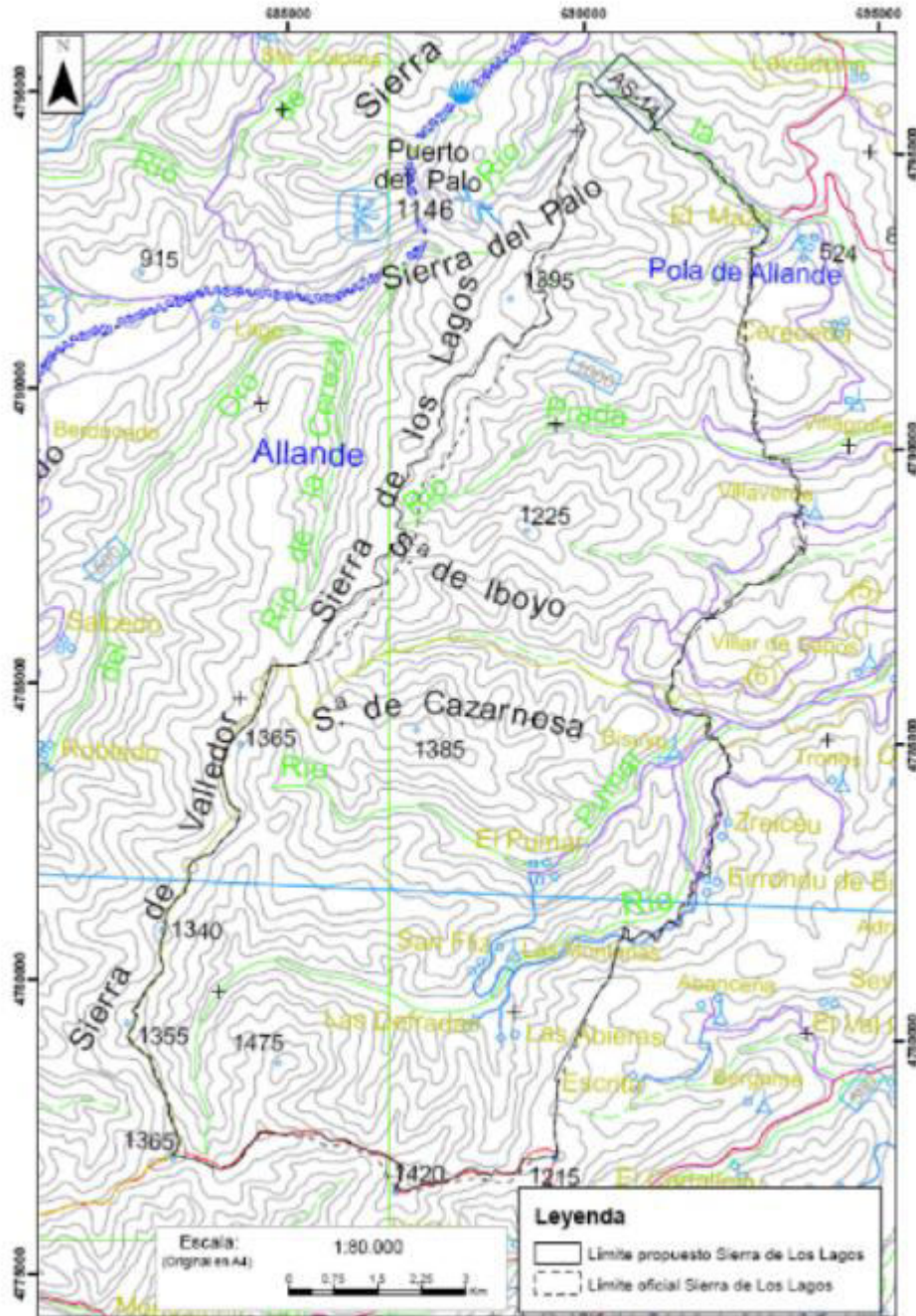
1. Se fomentarán los estudios científicos sobre las especies consideradas en el presente documento.

2. Se realizarán inventarios de áreas prioritarias de conservación para estas especies, que tendrá el carácter de inventario abierto, a través de bases cartográficas, con la información disponible sobre distribución de la especie, localización de ejemplares, etc.

3. Se establecerá un sistema de seguimiento periódico de las poblaciones que permita estimar las densidades o número de ejemplares existentes y su evolución.

ZEC SIERRA DE LOS LAGOS

MAPA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS



En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1.— Objeto

Se declara la Zona Especial de Conservación Sierra de Los Lagos (ES1200014) dentro del territorio del Principado de Asturias y se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos (ES1200014) que se recoge en el Anexo.

Artículo 2.— Finalidad

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

Artículo 3.— Ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación

El ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación es el recogido en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4.— Administración y gestión

La administración y gestión de esta Zona Especial de Conservación corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

Artículo 5.— Régimen sancionador

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria única.— Régimen preventivo

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Disposición final primera.— Actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación

La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación Sierra de los Lagos y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

Disposición final segunda.—Habilitación para su desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera.—Vigencia del Instrumento de Gestión

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

Disposición final cuarta.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-21982.

Anexo

I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS (ES1200014)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definiciones

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos (ES1200014) se entenderá por:

a. Hábitat de interés comunitario

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

b. Especies Red Natura

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migradoras de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

c. Hábitat prioritario

Los hábitats de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo “*” indica que se trata de un hábitat prioritario.

d. Especie prioritaria

Las especies de interés comunitario que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo “*” indica que se trata de una especie prioritaria.

e. Usos tradicionales

Utilización que se hace de los recursos naturales de forma moderada y conservadora, que se caracteriza por su baja intensidad e impacto sobre los sistemas naturales y seminaturales a escala local.

f. Usos agroganaderos tradicionales

Aquellos relacionados con la agricultura y ganadería extensivas, de baja intensidad que puedan favorecer la conservación de un paisaje heterogéneo de alto valor ambiental.

g. Sobrecarga ganadera

Relación entre el número de unidades de ganado mayor (U.G.M.) y las hectáreas de superficie con aprovechamiento ganadero de la explotación, incluidas las de aprovechamiento común a que tenga derecho, que sobrepase por hectárea las establecidas en la normativa sectorial en vigor relativa a las ayudas de la Política Agrícola Común (P.A.C).

h. Elementos Naturales Relevantes

Elementos naturales que posean una relevancia especial a consecuencia de su singularidad o de sus excepcionales valores naturales.

1.2. Ámbito de aplicación

La Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos se encuentra situada en la zona occidental de Asturias, en los concejos de Allande y Cangas del Narcea, sobre las vertientes orientales de las sierras cuarcíticas de Valledor y Valvaler (Cangas del Narcea) y de Fuentes y Los Lagos –incluida la sierra de Iboyo- (Allande).

Territorio de media montaña —culmina en el Pico Cerveiriz, de 1.475 m—, abarca las cabeceras del río Arganza, afluente del Narcea, y de sus principales tributarios. Aunque predominan matorrales y canchales, hay áreas extensas de plantaciones de coníferas. Esta sierra —por su disposición perpendicular al eje de la Cordillera Cantábrica y el despoblamiento de los valles más internos— puede constituir un corredor biológico y zona principal de expansión del oso pardo desde el núcleo oso de Degaña-Cangas del Narcea. Esta ZEC incluye el Pumar de las Montañas/El Pumar, una cabecera de valle de titularidad pública vinculada al Plan de Recuperación del Oso Pardo en Asturias.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEC Sierra de los Lagos (ES1200014). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, con una superficie de 10.786 ha, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 10.981,35 ha.

1.3. Vigencia

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese período, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

1.4. Finalidad y objetivos

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEC Sierra de Los Lagos y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEC.

1.5 Competencias de gestión

Las competencias para la gestión de la ZEC Sierra de Los Lagos recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de espacios protegidos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

1.6 Evaluación ambiental

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación del ZEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitats y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellos enumerados en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitats como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.

2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 11 hábitat de interés comunitario y 33 especies Red Natura (9 taxones de fauna, 1 taxón de flora y 23 especies de aves).

La información referente a estos hábitat y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo V del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

– Hábitat de interés comunitario: Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletea uniflorae* y/o *Isoëto-Nano-juncetea* (Cod. 3130), Mires de transición (Cod. 7140), Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*) (Cod. 9120), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0) y Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cod. 9230).

– Especies Red Natura: *Narcissus asturiensis* (Cod. 1865), *Galemys pyrenaicus* (Cod. 1172), *Ursus arctos* (*) (Cod. 1354), *Lutra lutra* (Cod. 1355) y *Tetrao urogallus* (Cod. A108).

4. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

4.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario. Todo ello sin perjuicio de las competencias ejercidas por otros organismos de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local y de acuerdo con su planificación vigente.

4.2. Gestión de hábitat

4.2.1. Hábitat forestales

Se incluyen en este grupo los siguientes hábitat:

Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*) (Cod. 9120), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0) y Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cod. 9230)

Presiones y amenazas:

Generales:

1. Fragmentación ocasionada por:

a. Apertura de pistas.

b. Instalación de infraestructuras diversas (telecomunicación u otras).

c. Aprovechamientos forestales a matarrasa.

2. Incendios.

3. Cambio de uso del suelo de forestal a pasto.

4. Introducción de especies alóctonas.

5. Cambio climático.

Específicas para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0):

1. Fragmentación ocasionada por:

a. Urbanización.

2. Obras de defensa de márgenes y encauzamientos de ríos para evitar el anegamiento de áreas inundables ocupadas por infraestructuras y suelos residenciales.

3. Alteración del régimen hídrico debida al uso del recurso hidráulico para generación eléctrica.

4. Proliferación de especies vegetales exóticas invasoras, como el chopo (*Populus* sp.), las acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *Acacia dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Tritonia x crocosmiflora*, etc.

Objetivos de conservación:

Generales:

1. Evitar la fragmentación de estos bosques, mantener la continuidad con el resto de masas boscosas de esta ZEC y garantizar su buen estado de conservación.

2. Evitar la introducción y/o expansión de especies alóctonas.

Específicos para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0):

1. Preservar la totalidad de las formaciones forestales ribereñas existentes, limitando las talas de arbolado, así como la roturación y ocupación de sus territorios para otros usos.

2. Mejorar el estado de conservación y recuperar las características naturales de los rodales existentes.

Medidas de gestión:

Generales:

1. Se evitará la fragmentación de masas extensas y la pérdida de conectividad entre rodales pequeños, la pérdida de fragmentos, la reducción de su superficie, el aumento del grado de aislamiento y el deterioro de la calidad del tipo de hábitat.

2. Se prestará especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función conectora.

3. Se controlará la invasión por especies forestales alóctonas.

Específicas para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0):

1. Mejorar la estructura horizontal del tipo de hábitat, por:

a. Mejora de la regeneración natural mediante tratamientos silvícolas.

b. Incremento en superficie de los rodales existentes y aumento de la conectividad entre fragmentos dispersos mediante reforestación de márgenes y llanuras fluviales.

c. Se llevará a cabo un seguimiento y control del estado fitosanitario de los bosques de ribera

d. Eliminación de especies exóticas, especialmente chopos (*Populus sp.pl.*), acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *A.dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Crocosmia x crocosmiiflora*, etc.

2. En los informes relativos a las consultas ambientales de los planes urbanísticos o proyectos que pudieran tener alguna afección sobre este tipo de hábitat se aplicarán criterios para evitar la reducción y/o fragmentación de su superficie.

3. En las obras de defensa de márgenes y encauzamiento de ríos, se aplicarán criterios para evitar la artificialización de márgenes y cauces, promocionándose las técnicas de bioingeniería en sustitución de las obras de encauzamiento mediante escollera de cualquier tipo.

4.2.2. Hábitat ligados al agua

Se incluye en este grupo los siguientes hábitat:

Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletea uniflorae* y/o *Isoëto-Nano-juncetee* (Cod. 3130) y Mires de transición (Cod. 7140)

Presiones y amenazas:

1. Alteración del equilibrio hídrico y contaminación de las aguas.

2. Reforestación o transformación en pastos mediante quemadas reiteradas, desbroces de matorral, fertilización mediante el uso de fertilizantes químicos y/o purines, y sobrecarga ganadera.

3. Apertura de pistas.

4. Tránsito de vehículos.

5. Proliferación de especies invasoras.

Objetivos de conservación:

1. Preservar todas las áreas ocupadas por estos hábitats.

2. Evitar drenajes y otras acciones (incendios, fertilización, tránsito) que modifiquen su equilibrio hídrico.

3. Recuperar áreas degradadas.

4. Mantener una carga ganadera sostenible.

Medidas de gestión:

1. Se identificarán áreas degradadas por sobrepastoreo o quemas, y una vez identificadas, tal situación se comunicará al órgano competente en la materia para que adopte las medidas oportunas.

2. No se autorizará la realización de captaciones, desvíos, drenajes, plantaciones forestales, el tránsito de vehículos ni la realización de cualquier tipo de obra o actuación que pueda alterar el equilibrio hídrico de los mires.

3. Se hará un control periódico de especies invasoras, que en caso de presencia, serán eliminadas en la época más adecuada.

4.3. Gestión de especies Red Natura

4.3.1. Especies de flora

Narcissus asturiensis (Cod. 1865)

Presiones y amenazas:

1. Cambios de manejo.

2. Apertura de sendas y pistas.

3. Recolección de ejemplares por coleccionistas aficionados y botánicos profesionales.

Objetivos de conservación:

1. Conservar en buen estado las poblaciones conocidas de este taxón y las que puedan localizarse en el futuro.

Medidas de gestión:

1. Mantener las condiciones, incentivando si fuera necesario el manejo tradicional de las áreas sometidas a aprovechamiento ganadero en las que se encuentra esta especie.

2. Fomentar campañas educativas orientadas a evitar la recolección de estas llamativas flores.

4.3.2. Especies de fauna

Galemys pyrenaicus (Cod. 1172), *Ursus arctos* (*) (Cod. 1354), *Lutra lutra* (Cod. 1355) y *Tetrao urogallus* (Cod. A108)

Presiones y amenazas:

1. Destrucción y degradación del hábitat causado por:

a. Incendios.

b. Prácticas silvícolas incompatibles con el medio.

c. Desbroces no selectivos.

d. Construcción de infraestructuras (pistas, carreteras,...etc).

e. Instalación de tendidos eléctricos y vallados.

f. Escombreras ilegales.

2. Aislamiento de las poblaciones causado por:
 - a. La destrucción del hábitat.
 - b. La propia dinámica poblacional.
3. Molestias por actividades humanas causadas por:
 - a. Actividades de ocio.
 - b. Actividad cinegética.
 - c. Actividad agroganadera.
 - d. Otras.
4. Mortalidad no natural causada por el hombre, directa o accidentalmente, mediante el uso de lazos, venenos, caza ilegal, colisiones contra tendidos eléctricos, electrocuciones y atropellos, etc.

Objetivos de conservación:

1. Garantizar la conservación de las especies que estando incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CE, se distribuyen por el ámbito de aplicación de este instrumento y se ha considerado la necesidad de aplicar medidas de gestión directas para mejorar su estado; además de garantizar la conservación y mejora de sus hábitat.
2. Conservar y mejorar el hábitat forestal, fluvial y lacustre en el que habitan.
3. Restaurar los hábitat degradados.
4. Evitar la mortalidad por causas no naturales.
5. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y su hábitat.

Medidas de gestión:

1. Para Garantizar la conservación de las especies catalogadas y la conservación y mejora de sus hábitat y para reducir las molestias causadas por actividades humanas.
 - a. Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en:
 - el Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*), en el Catálogo de Áreas Críticas para el Oso Pardo en el Principado de Asturias y en la Estrategia para la conservación del oso pardo cantábrico.
 - el Plan de Manejo de la Nutria (*Lutra lutra*)
 - el Plan de Manejo del Murciélago Geoffroy (*Myotis emarginatus*)
2. Para conservar y mejorar el hábitat forestal.
 - a. Evitar los incendios forestales y reducir el riesgo de incendio:
 - Priorizando las labores de extinción por áreas de interés, áreas críticas, etc.
 - Realizando labores forestales encaminadas a reducir el riesgo de incendio (desbroces selectivos, fajas auxiliares, cortafuegos, etc.).

3. Para conservar y mejorar el hábitat fluvial y lacustre.
 - a. Evitar vertidos contaminantes a los cauces mediante la vigilancia fluvial.
4. Para restaurar los hábitat degradados.
 - a. Restaurar zonas quemadas estableciendo y desarrollando programas de reforestación forestal y/o de matorral.
5. Para evitar la mortalidad por causas no naturales.
 - a. Erradicar las prácticas furtivas extremando la vigilancia.
 - b. Prevenir el uso de venenos mediante el establecimiento de medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de las poblaciones silvestres de depredadores con las actividades agroganaderas.
6. Para incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y sus hábitat.
 - a. Divulgar y difundir la necesidad de conservar las especies y sus hábitat mediante:
 - Desarrollo de programas específicos de educación ambiental.
 - Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, etc.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en este documento, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEC, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Elaboración de un listado definitivo de hábitat presentes en la ZEC, con el fin de aclarar si:
 - a. Procede el descarte de alguno de los hábitat consignados.
 - b. Procede la inclusión de otros hábitat como:
 - Depresiones sobre sustratos turbosos del Rhynchosporion (Cod. 7150).
2. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:
 - a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:5.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.
3. Aumento de la información disponible.

a. Se realizará un seguimiento periódico sobre el estado de conservación y las posibles amenazas que sufran los hábitat Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*) (Cod. 4020) y Mires de transición (Cod. 7140). Este seguimiento se hará extensivo a las especies de flora y fauna para las que se consideran necesarias medidas de conservación activa.

b. El control del equilibrio hídrico de mires de transición se hará periódicamente al igual que el control de las especies invasoras, eliminándose éstas en la época más adecuada.

Programa de seguimiento de fauna y flora

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEC.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

3.7.- PAISAJE

El área de actuación se encuentra **únicamente** dentro una figura de protección del paisaje, en este caso dentro del **Paisaje protegido de las Sierras de Valledor y Carondio**, actualmente sin declarar.

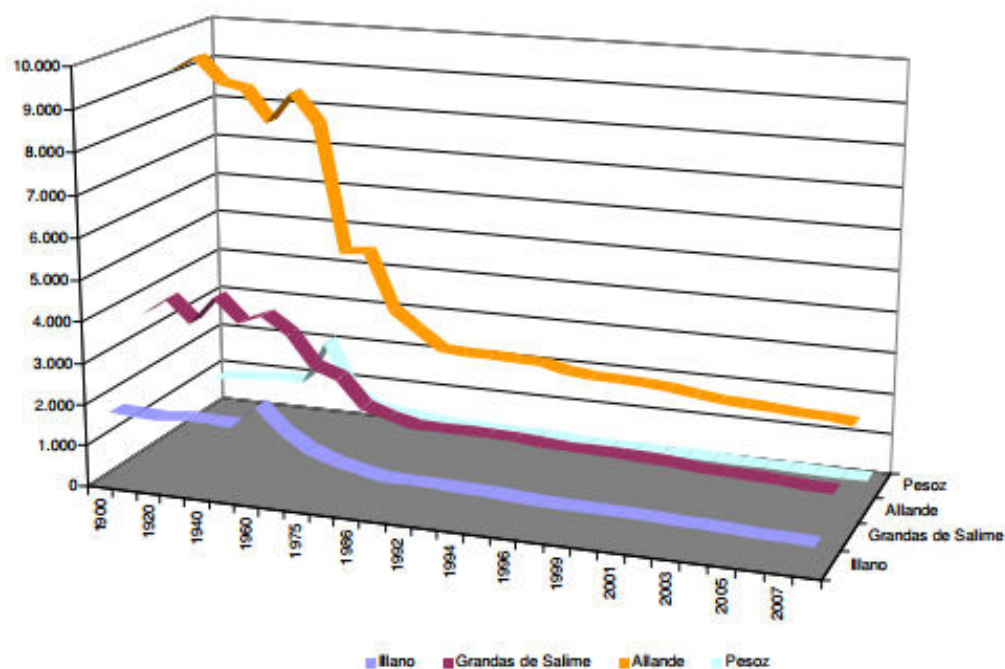
El Paisaje Protegido de Las Sierras de Carondio y Valledor se localiza en el occidente de la región, lindando en una parte de su perímetro con la vecina provincia gallega de Lugo. Incluye gran parte del concejo de Allande, un pequeño enclave meridional del de Villayón y la parte de Grandas al este del embalse de Salime.

En el caso del Paisaje Protegido de las Sierras de Carondio y Valledor, las actuaciones que se realicen dentro de sus límites atenderán fundamentalmente a la recuperación de aquellas superficies con grandes problemas de erosión y al manejo sostenible de los recursos que alberga, bajo los criterios definidos por el PORNA y en términos de gestión forestal sostenible.

3.5.- SOCIOECONOMÍA

A comienzos del S.XX, la población en la Comarca ya mostraba una ligera tendencia decreciente hasta que, en los años 50, con la construcción de la presa del embalse de Grandas la población creció de nuevo entre 1940-1950. Durante un par de décadas existe una cierta estabilidad, pero es a partir de los años 70 cuando se da un descenso poblacional continuado que ha desembocado en la situación actual de despoblamiento y envejecimiento de la población rural, que en los concejos de Pesoz e Illano se puede considerar crítica. La población en 2008 asciende a 3.898 hab, con una densidad de 6,48 hab/Km2.

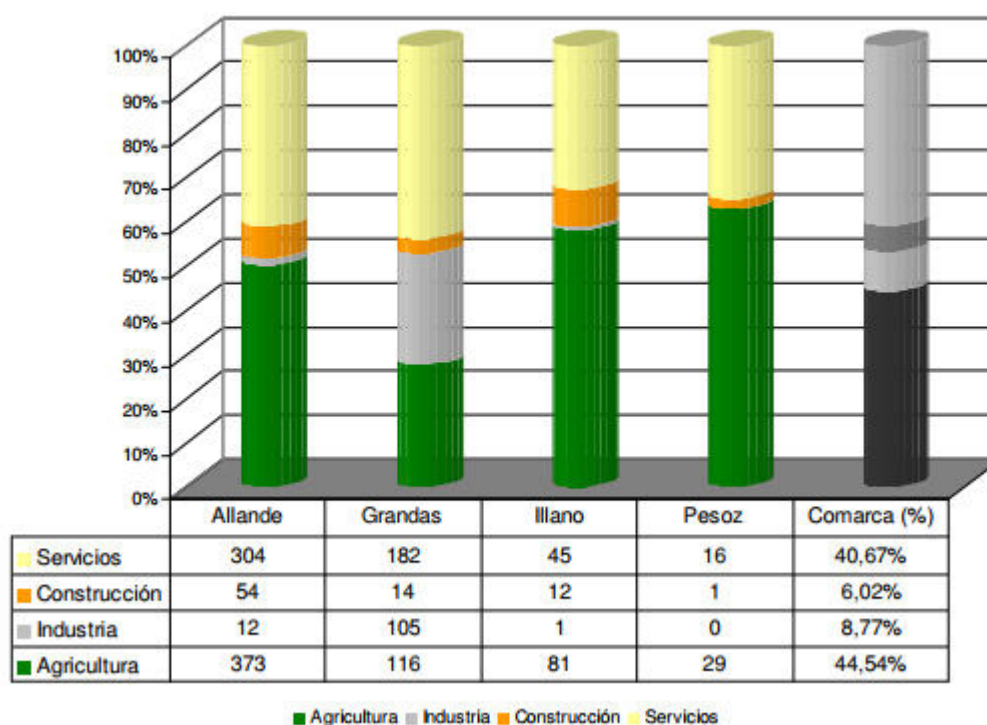
Evolución histórica de la población (1950-2004)

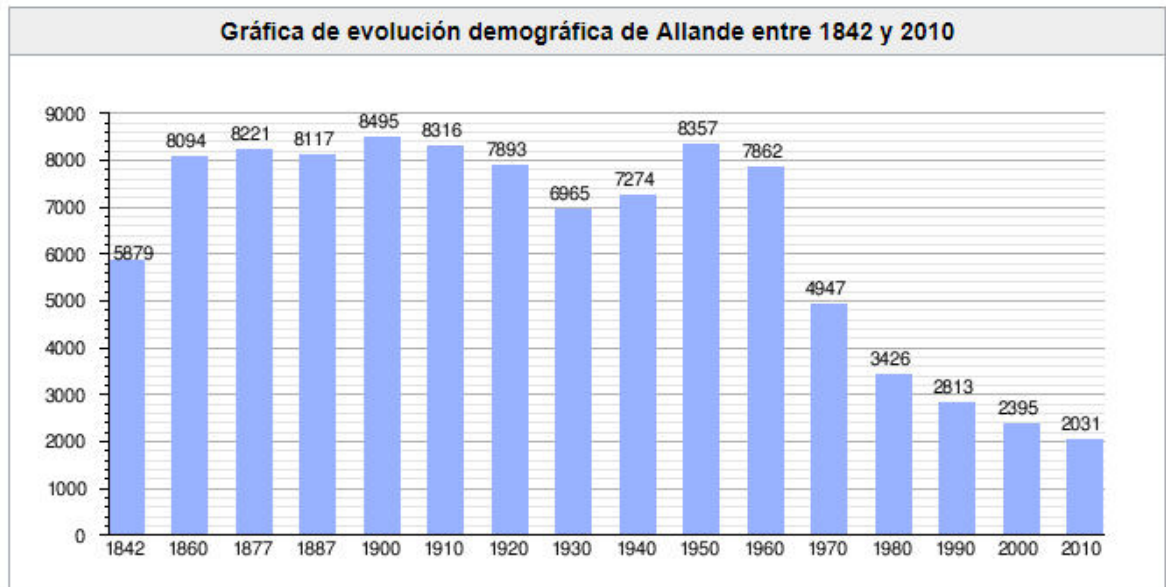


Fuente: SADEI (2007)

La distribución por concejo de la población activa según la rama de actividad, se indica en el gráfico siguiente. Domina la ocupación la rama de agricultura, teniendo gran importancia para la economía local el sector agrario con un 45% de la población ocupada en actividades agrarias, destaca también la rama de servicios (41%).

Ocupación de la población activa por rama de actividad





4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Las acciones susceptibles de afectar al medio son diversas, pudiendo clasificarse de la siguiente forma:

4.1.-FACTORES DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE SUFRIR IMPACTO

- a) LOS RECURSOS NATURALES QUE EMPLEA O CONSUME.**
- b) LA LIBERACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA O RUIDO EN EL MEDIO.**
- c) LOS HÁBITATS Y ELEMENTOS NATURALES SINGULARES.**
- d) LAS ESPECIES AMENAZADAS DE LA FLORA Y DE LA FAUNA.**
- e) LOS EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS.**
- f) EL PAISAJE.**

4.2.-IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL VIAL.

A tenor el objetivo de este Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, se identifican en este apartado los impactos de relevancia que deberán ser tenidos en cuenta para la realización del proyecto de “Infraestructura de defensa contra incendios forestales en el concejo de Allande, comunicación Pozo de las Mujeres Muertas – Pena Dereita”:

4.2.1. Afecciones en fase de ejecución

Identificación: Se incluye una valoración preliminar de las afecciones, aunque hay que tener en cuenta que esta es variable en función de las circunstancias de la obra.

Valoración: La valoración se gradúa como: **COMPATIBLE, MODERADO, SEVERO Y CRÍTICO**

A) RECURSOS NATURALES QUE EMPLEA O CONSUME

Los impactos sobre el suelo y estructuras geológicas son originadas en la fase de acondicionamiento y apertura de la explanada, cuyas consecuencias principales pueden ser la pérdida de la cobertura vegetal en el ancho de la plataforma, y la posterior compactación por las máquinas, únicamente en el ancho de la plataforma (3m). Cabe destacar que la tierra no se retirará del monte, ya que lo que se extraiga de la zona de desmonte se aprovechará para formar los taludes de terraplén, en los tramos donde sea necesario realizar desmontes. Los recursos naturales consumidos de tipo vegetal, afectaría principalmente a los estratos herbáceos y matorral existente. Su eliminación se circunscribe a toda la superficie propuesta de actuación, en el área de ocupación de la pista, quedando los mismos triturados sobre el suelo y aportando así materia orgánica al suelo. La apertura del nuevo tramo de pista contribuirá a actuar de una manera más eficiente contra los incendios forestales al permitir, no sólo un rápido acceso de los equipos de extinción al lugar, sino que permitirá realizar otras acciones de mejora de pastos y restauración ambiental que se espera contribuyan per se a esta reducción de incendios.

COMPATIBLE

B) LIBERACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA, Y/O RUIDO EN EL MEDIO AMBIENTE

De los tres conceptos que se contemplan en este apartado, únicamente será significativo, pero temporal, el ruido generado por la maquinaria empleada en las labores apertura, compactación y acondicionamiento del vial. Debido a la entidad de las actuaciones y su temporalidad, y dentro de ésta, ocasionado por la distribución diaria de los tiempos reales de uso de la

maquinaria, se determina que las actuaciones llevadas a cabo en el terreno no producirán ningún tipo de liberación de sustancias y energía, pero sí de ruidos derivados de las actuaciones de las mismas, por lo que no deben producirse desequilibrios, ni modificaciones en el comportamiento habitual de la avifauna y fauna terrestre, únicamente viéndose afectadas las zonas circundantes a la zona de actuación durante la ejecución de las obras. Con respecto a la liberación de sustancias, el constructor deberá adoptar las medidas de control necesarias para evitar cualquier tipo de vertido y encargarse de la recogida de residuos, procedentes de los embalajes usados en el transporte de materiales utilizados en la obra, así como deberá encargarse de la gestión adecuada de los aceites y carburantes utilizados por la maquinaria. En conclusión, no se prevé que exista una afección en la calidad de las aguas.

COMPATIBLE

C) HÁBITATS Y ELEMENTOS NATURALES SINGULARES

El área de actuación afecta un espacio de la Red Natura 2000, dentro del Zec Sierra de los Lago, y dentro una figura de protección del paisaje, en este caso dentro del **Paisaje protegido de las Sierras de Valledor y Carondio**

COMPATIBLE

D) ESPECIES DE FLORA Y FAUNA

a) Flora

Las actuaciones previstas sobre el nuevo vial no afecta a Especies Catalogadas de Interés Especial (según el Decreto 65/65, de 27 de abril) como son el acebo (*Ilex aquifolium*) y el tejo (*Taxus baccata*), viéndose únicamente afectadas las especies arbustivas y de brezales.

COMPATIBLE

b) Fauna

Cómo se puede comprobar in situ, la zona y su entorno presenta una gran riqueza en términos faunísticos, donde dos especies de mamíferos fitófagos son las más abundantes, el jabalí (*Sus scrofa*) y el corzo (*Capreolus capreolus*). Cabe destacar que en el entorno puede existir la presencia de dos especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias, como son el oso pardo (*Ursus arctos*) y el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*), pero en este caso no se verán afectada porque su hábitat concreto, no se encuentra localizada en la zona de actuación ni en las proximidades de la misma. Por tanto, las labores descritas en esta actuación, no deberán provocar en ningún

caso alteraciones significativas, tanto a corto plazo por la dimensión de la actuación como a largo plazo por el objetivo propuesto, sobre las poblaciones de vertebrados e invertebrados presentes en el entorno.

COMPATIBLE

E) EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS

En todos los ecosistemas, el equilibrio ecológico viene determinado por las interacciones entre los distintos elementos presentes en el mismo, tanto naturales como sociales. Cuando uno de ellos varía, el equilibrio inicial se desplazará hacia un nuevo equilibrio, la diferencia entre ambos estados de equilibrio será proporcional al tamaño de la perturbación introducida en el medio. Por tanto, las labores previstas previsiblemente no afectarán a los equilibrios ecológicos establecidos, porque este nuevo uso compatible con el uso que tradicionalmente se le ha dado al terreno en la zona y que ha ayudado en el establecimiento actual de los equilibrios ecológicos existentes. Además, esta transformación supone una reducción en la acumulación de combustible en la zona de actuación y la creación de un nuevo acceso para los vehículos de extinción, y como consecuencia de ello, una reducción en el riesgo potencial de incendio en el entorno.

COMPATIBLE

F) EL PAISAJE

Por las características de las labores de actuación, por su puntualidad y por el entorno en el que se va a implantar, tras la ejecución de las mismas y transcurrido un tiempo prudencial pasará prácticamente desapercibido, pasando a integrarse totalmente con el paisaje circundante, por lo que el impacto paisajístico será mínimo.

COMPATIBLE

4.3.- CONCLUSIÓN

Como consecuencia la ejecución de las obras previstas, “INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO DE ALLANDE.COMUNICACIÓN POZO DE LAS MUJERES MUERTAS – PENA DEREITA” no se espera afección significativa sobre la fauna, la flora, los hábitats ni la red hidrológica de la zona.

El objeto del presente Proyecto, es completar las infraestructuras de defensa contra incendios ejecutadas en los últimos años en la zona de actuación, consiguiendo de esta manera una red de infraestructuras útil en la lucha contra los incendios forestales. La ejecución de las obras previstas, permitirá hacer efectivos los trabajos de extinción sobre una superficie de más de 1.200ha, en una zona con alto grado de recursos agrícolas, ganaderos y forestales. Además de ser una herramienta fundamental en la extinción de incendios, esta vía de comunicación facilitará el aprovechamiento ganadero principalmente de las zonas altas por donde discurre el trazado, práctica que se considera elemental para la prevención de incendios forestales.

La ejecución de este proyecto ayudará al mantenimiento y consolidación de las actividades tradicionales agroganaderas, hoy en declive, y por tanto, del entorno que estas actividades modelaron con el tiempo, en un momento en que el abandono y despoblamiento del medio rural, con la consiguiente desaparición de prados y pastos, proliferación de matorral y paulatino avance del monte, supone la principal amenaza al mantenimiento de la biodiversidad, de los paisajes y de la cultura tradicional.

A la vista del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de los aspectos que se han tratado para llevar a cabo la ejecución de las obras de INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO DE ALLANDE.COMUNICACIÓN POZO DE LAS MUJERES MUERTAS – PENA DEREITA” se define su incidencia ambiental como **IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE** es decir, es aquel cuya incidencia en el medio es leve y adoptando las medidas preventivas especificadas no precisa de medidas correctoras que minimicen los daños ocasionados.

5.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

A continuación se presentan una serie de medidas, tanto preventivas en las obras de ejecución del Proyecto, como correctoras o restauradoras. Muchas de ellas ya se contemplan en su redacción.

5.1.- EN FASE DE REDACCIÓN

Diseño de la red de infraestructuras de defensa contra incendios: se tratará de respetar las trazas existentes, tanto caminos y vías de saca antiguas, como el trazado de la faja cortafuegos ejecutada en el año 2019.

5.2.- EN FASE DE EJECUCIÓN

En cuanto al suelo y la geología:

- Utilizar la maquinaria pesada siempre dentro del trazado del vial, para evitar que se produzca mayor compactación o efectos negativos al suelo fuera de la zona de afección.

En cuanto a ruidos y afección de la atmósfera:

- En los trabajos de movimiento de tierras se adoptarán precauciones para minimizar la emisión de polvo. Los vehículos dispondrán de sistemas y adoptarán prácticas que eviten pérdidas de carga.
- La normativa vigente establece que los niveles de ruido no superen los siguientes:

Niveles acústicos, expresados en Leq (dBA)	
Día (7 horas – 23 horas)	Noche (23 horas – 7 horas)
65 dBA	55 dBA

En cuanto a la vegetación:

- Todo material vegetal procedente de desbroce deberá ser retirado del entorno del camino, con las técnicas y medios adecuados.
- Los trabajos de acondicionamiento del nuevo vial se realizarán respetando la existencia de los posibles pies existentes acebo y roble (Género Quercus), se contemplan como medidas preventivas y/o correctoras las siguientes:
 - ✓ Respetar la existencia de estos pies, evitando que se vean afectados por la ejecución de las obras
 - ✓ Si fuera necesario, se trasplantarán los pies afectados, mediante su arranque con el mayor cepellón posible y plantación posterior a lugares adecuados.
 - ✓ En caso de imposibilidad de la actuación anterior se procederá a realizar las medidas correctoras o compensatorias establecidas en el Decreto 147/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Acebo (*Ilex aquifolium*), el cual, en su artículo 5.1.8 establece lo siguiente: “*En el caso de apertura de carreteras y vías de comunicación de primer orden que puedan afectar inevitablemente a ejemplares de acebo, y en los contemplados en los puntos 5.1.6.1 d) y 5.1.6.2, podrá exigirse la realización de plantaciones de reposición en terrenos adecuados, en función del número y tamaño de los ejemplares afectados. Las plantaciones y el correcto desarrollo de los árboles deberán quedar garantizados por un plazo de cinco años. Las plantaciones compensatorias consistirán en la reposición planta por planta, de una o dos savias, para ejemplares de menos de 10 centímetros de diámetro medidos a 1,30 metros del suelo, y hasta un máximo de una planta por cada centímetro de diámetro del ejemplar afectado, en el resto de los casos. Con carácter excepcional, cuando no hubiera terrenos disponibles entre los resultantes de la obra, se exigirá el pago de tasas compensatorias*”.

Sobre la fauna.

- Evitar las épocas críticas para la ejecución de obras que implique gran ruido y movimientos de máquinas.
- No talar ningún árbol donde se observe la presencia de un nido ocupado, hasta el momento que este quede vacío.
- Señalizar las obras y limitar el tránsito en el camino.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de la señalización y de la limitación de paso.

- Evitar las actuaciones más molestas (movimiento de maquinaria, etc.) durante el periodo reproductor de aves.

Sobre el Paisaje:

- Controlar los vertidos de todo tipo en el entorno de actuación, de forma que cualquier residuo generado será convenientemente retirado del terreno y entregado a gestor autorizado para su tratamiento.

5.3.- EN FASE DE FUNCIONAMIENTO

- Controlar especialmente todo tipo de actividades no autorizadas o limitadas, como pueden ser: cargas excesivas de ganado en los pastos, caza furtiva, presencia excesiva de visitantes y uso excesivo de estas infraestructuras,...

Cumpliendo las anteriores medidas, el **IMPACTO GLOBAL** de la actuación se considera como **COMPATIBLE**.

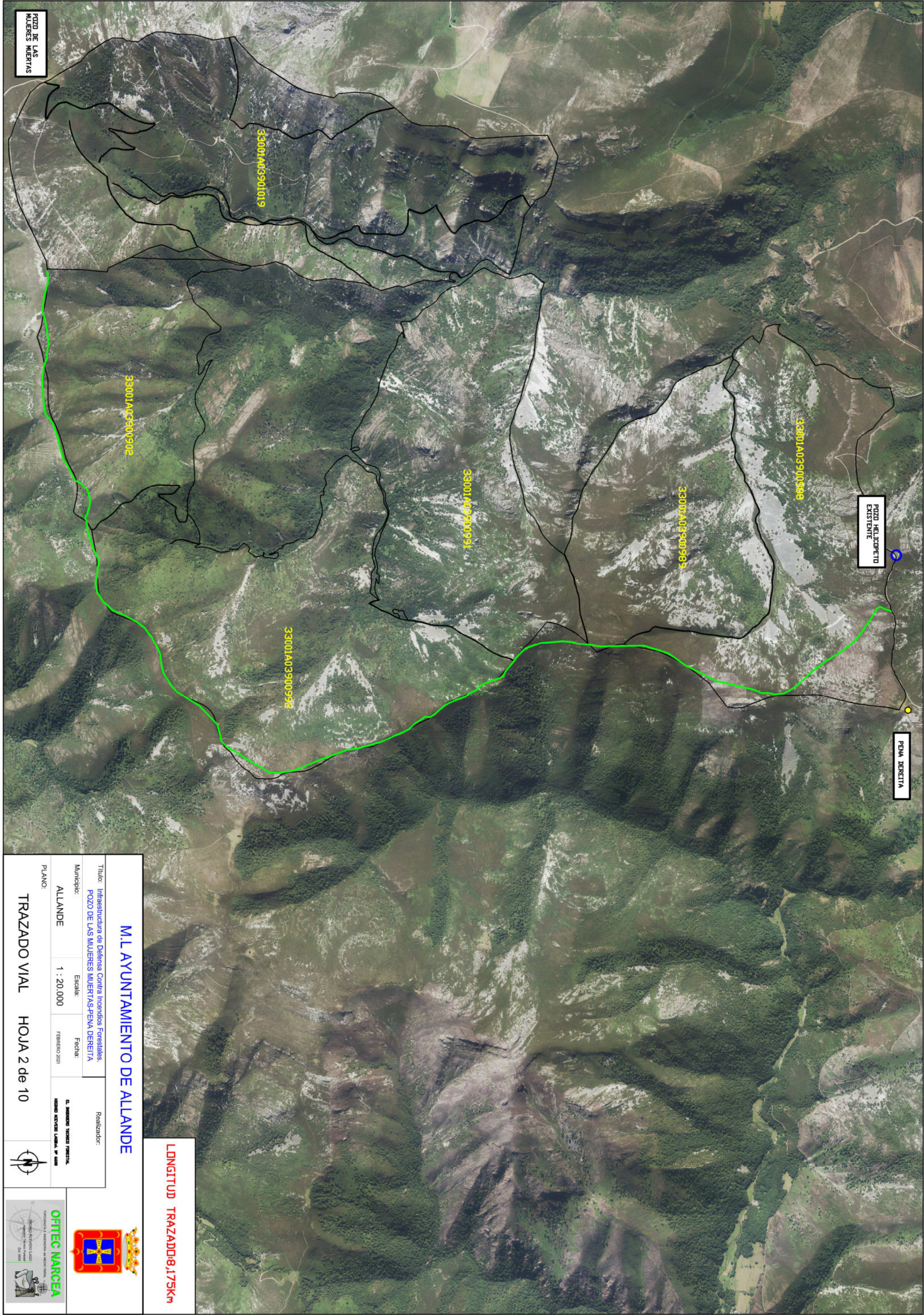
En Pola de Allande, Febrero de 2021

El Redactor por OFITEC NARCEA.

Fdo: HIGINIO ACEVEDO LAGO
Ingeniero Técnico Forestal col: 6608



PLANOS



LONGITUD TRAZADO: 8,175Km

M.L AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Título: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales.
POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PEÑA DEREITA

Realizador:

Municipio: ALLANDE Escala: 1 : 20.000 Fecha: FEBRERO 2021

EL INGENIERO TECNICO FORESTAL
HOSBOLD ALFONSO LAMARCA N° 6400

PLANO:

TRAZADO VIAL HOJA 2 de 10



OFITEC NARCEA

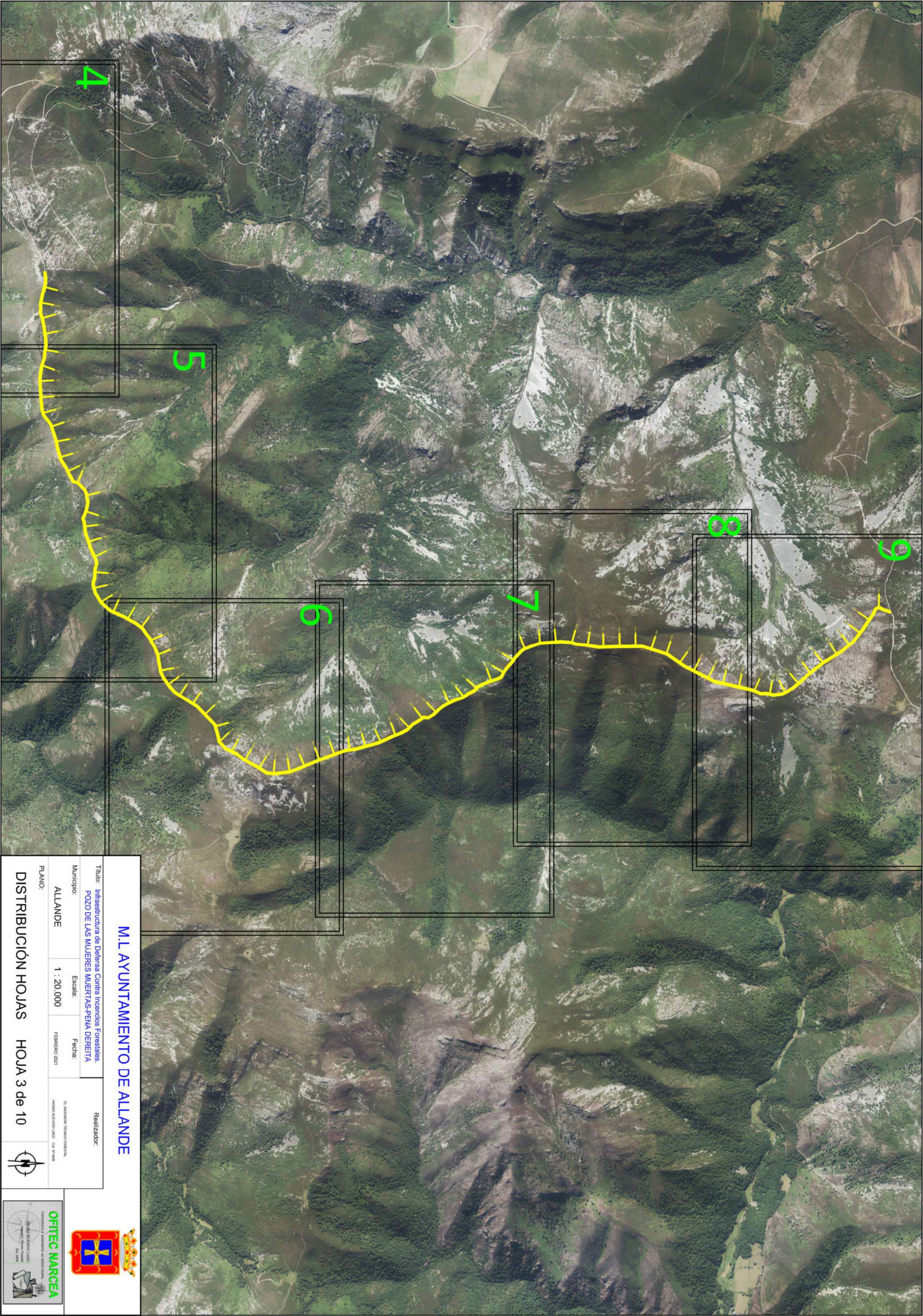
INSTITUTO TECNICO FORESTAL

TRONCALIA E INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO TECNICO FORESTAL

INSTITUTO TECNICO FORESTAL

INSTITUTO TECNICO FORESTAL



M.L AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

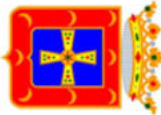
Título: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales.
POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA

Realizador:

Municipio: ALLANDE
Escala: 1 : 20.000
Fecha: FEBRERO 2021

El Ingeniero Técnico Forestal
HERNÁNDEZ ACOSTA LINO C.A. Nº 6666

PLANO: DISTRIBUCIÓN HOJAS HOJA 3 de 10





POZO DE LAS
MUJERES
MUERTAS

TRAZADO
EXISTENTE

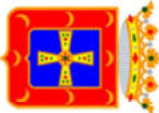
PERFIL
TIPO I

PERFIL
TIPO II

PERFIL
TIPO I

M.L AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Titulo: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales.		Realizador:	
Municipio: POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA		Escala: 1 : 5.000	
Fecha: FEBRERO 2021		Elaborador: INGENIERO TECNICO FORESTAL	
PLANO: pko - PK700		HOJA 4 de 10	





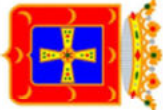
PERFIL
TIPO I

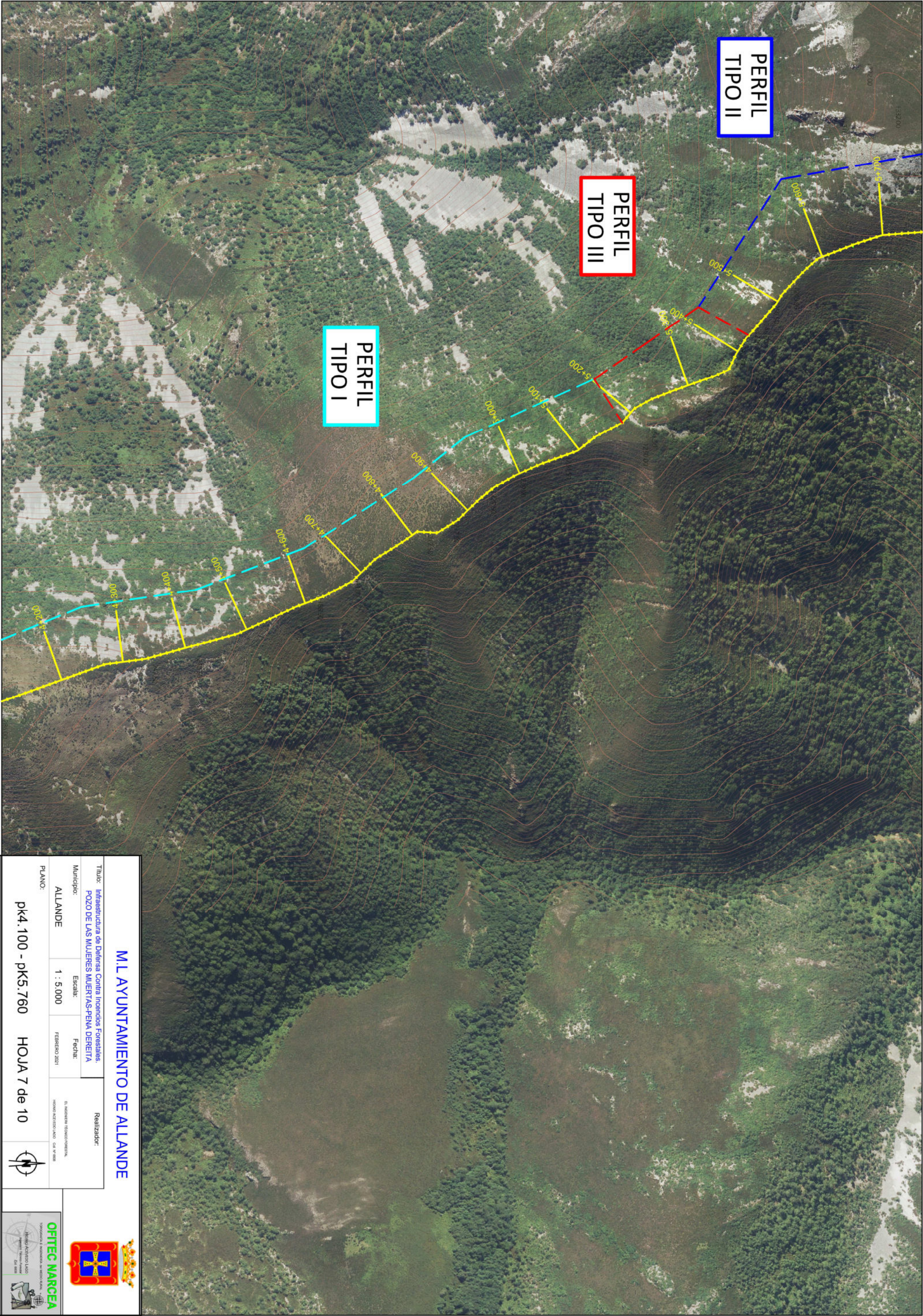
PERFIL
TIPO I

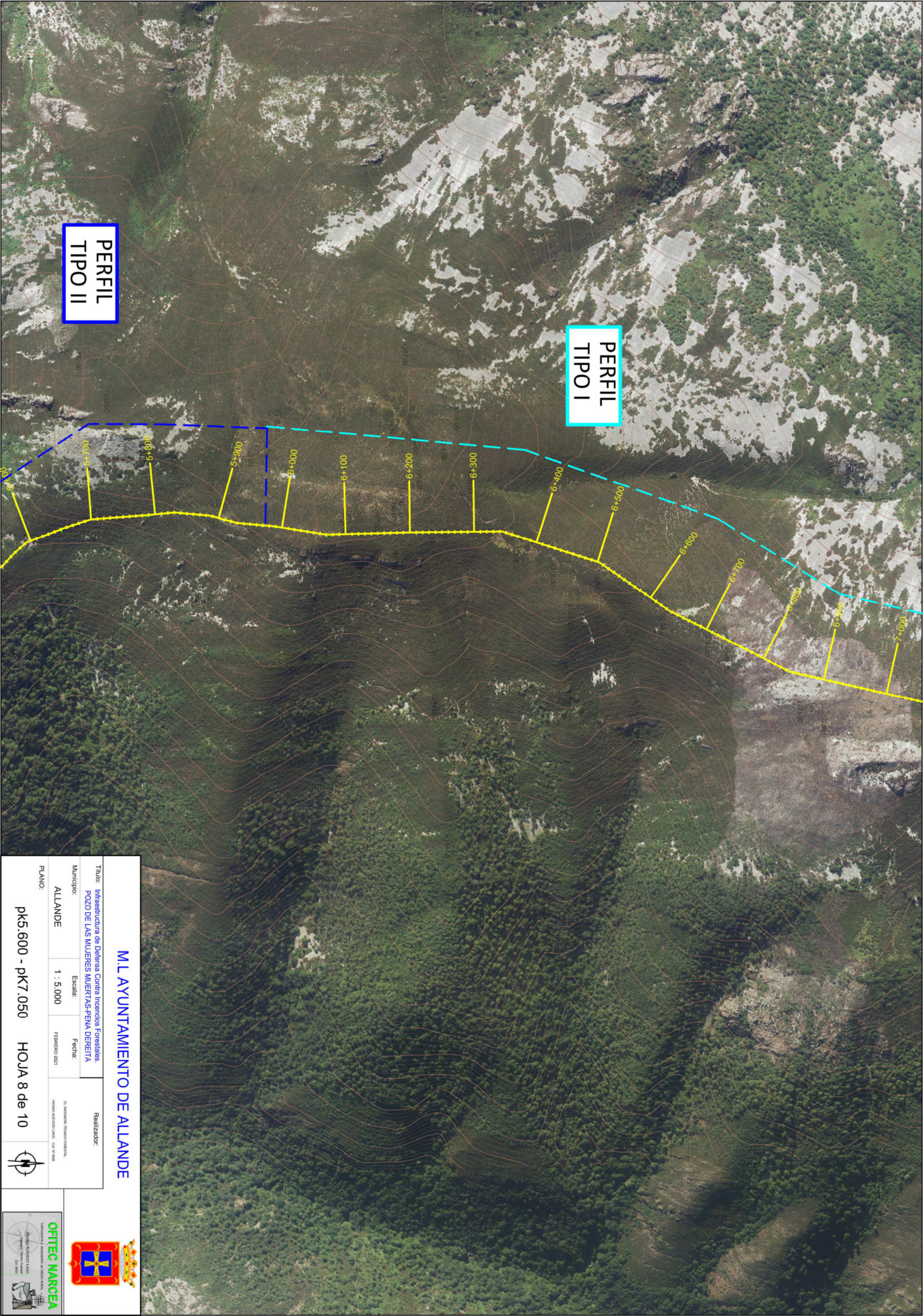
PERFIL
TIPO II

M.L AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Título:			Realizador:
Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales. POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA			El Ingeniero Técnico Forestal, HERNÁN ACOSTA LAGO Cál. nº 686
Municipio:	Escala:	Fecha:	
ALLANDE	1 : 5.000	FEBRERO 2021	
PLANO:			
pk2.300 - pk4.230		HOJA 6 de 10	
			





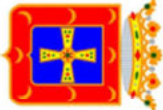


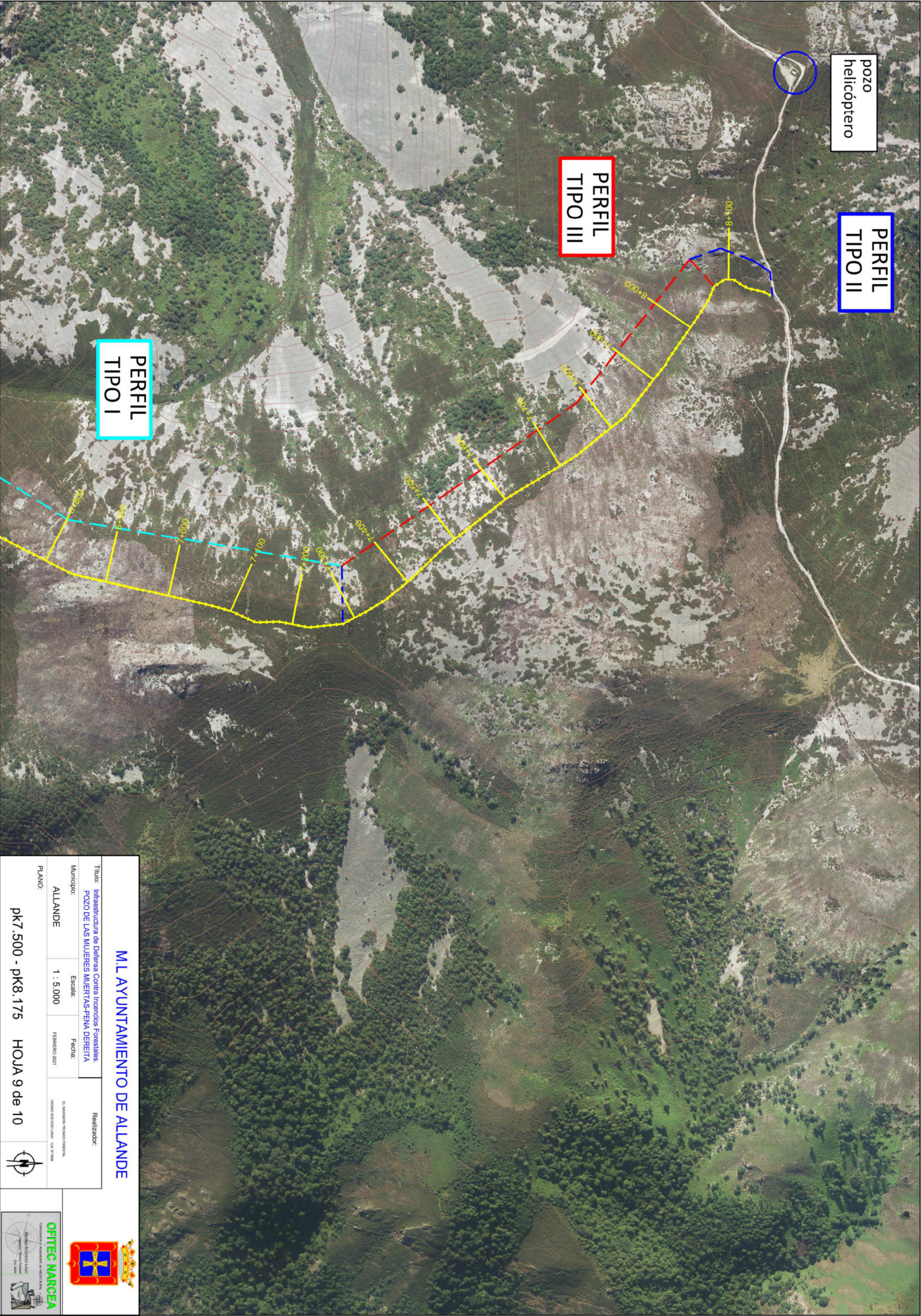
PERFIL
TIPO I

PERFIL
TIPO II

M.L AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Título: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales. POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA			Realizador:
Municipio:	Escala:	Fecha:	El Ingeniero Técnico Forestal HERNÁNDEZ ACOSTA LINO CAL. Nº 6666
ALLANDE	1 : 5.000	FEBRERO 2021	
PLANO:			
pk5.600 - pk7.050			HOJA 8 de 10





pozo
helicóptero

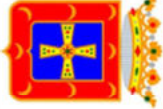
PERFIL
TIPO II

PERFIL
TIPO III

PERFIL
TIPO I

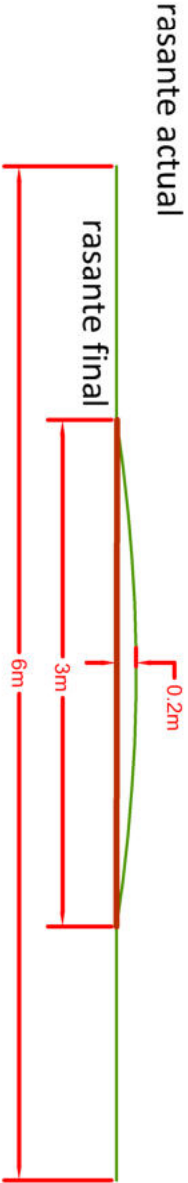
M.L. AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Título: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales.			Realizador:	
Municipio: POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA				
Municipio: ALLANDE		Escala: 1 : 5.000	Fecha: FEBRERO 2021	Elaborado por: INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
PLANO: pk7.500 - pk8.175		HOJA 9 de 10		



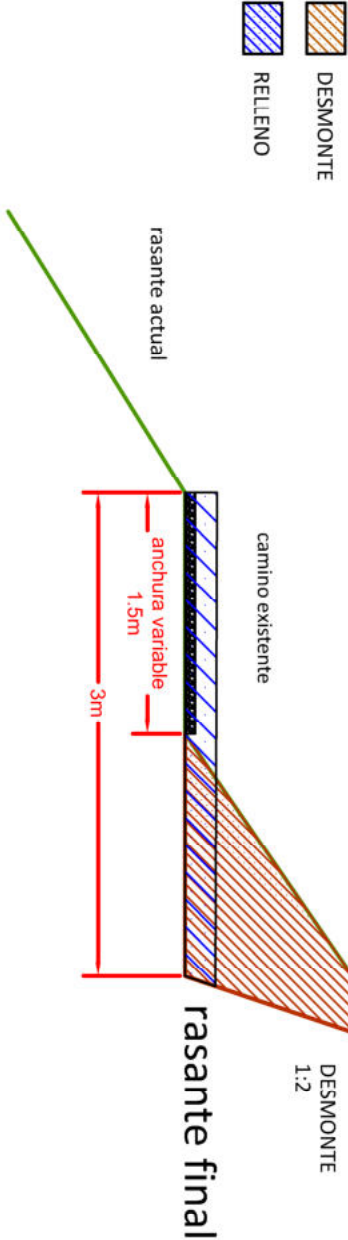
PERFIL TIPO I (5,139km)

(zona de cumbre, leve acondicionamiento de plataforma)



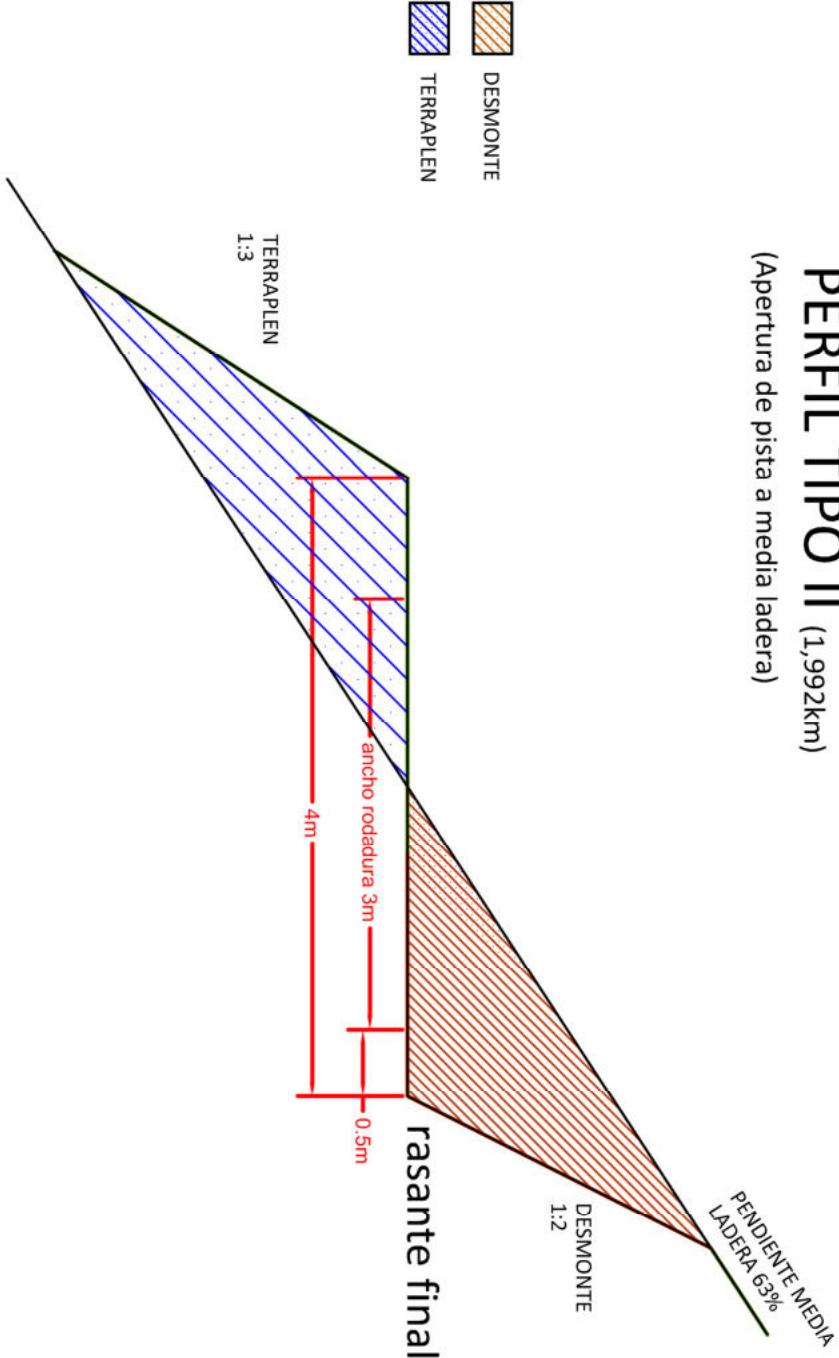
PERFIL TIPO III (1,044km)

(Ensanche caminos y acondicionamiento de vías de saca de madera existentes)

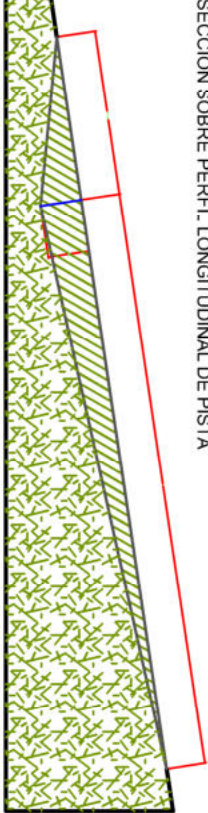


PERFIL TIPO II (1,992km)

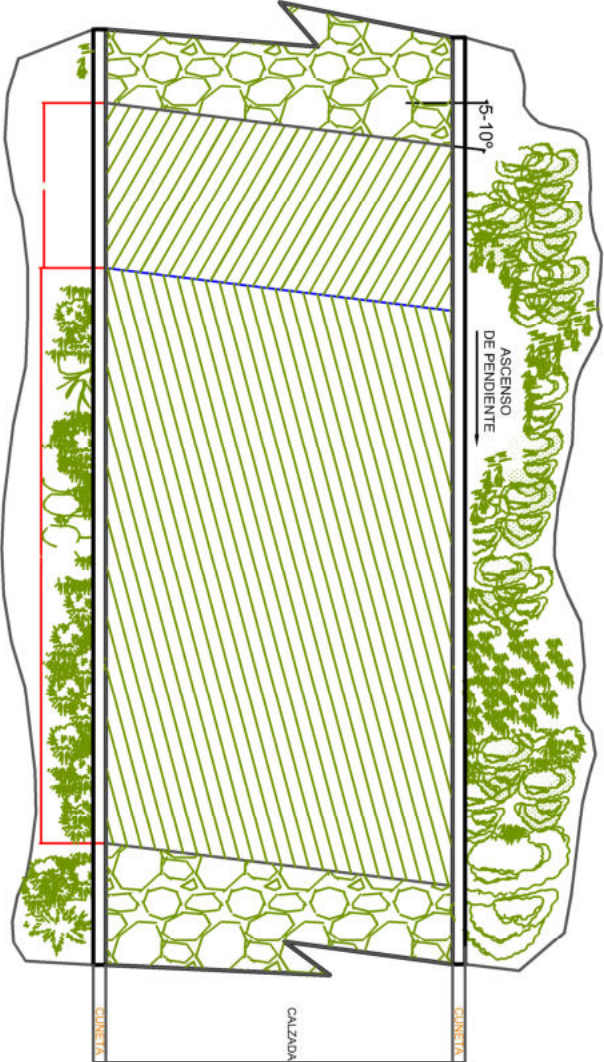
(Apertura de pista a media ladera)



SECCION SOBRE PERFIL LONGITUDINAL DE PISTA



PLANTA BADÉN



PENDIENTE RASANTE	COTAS EN METROS
<10%	6.00
<15%	7.00
<20%	8.00

RASANTE ORIGINAL
LINEA DE EXCAVACION
EXCAVACION EN BADÉN

COTAS EN METROS

M.L. AYUNTAMIENTO DE ALLANDE

Título: Infraestructura de Defensa Contra Incendios Forestales.
POZO DE LAS MUJERES MUERTAS-PENA DEREITA

Realizador:



Municipio: ALLANDE

Escala: S : E

Fecha: FEBRERO 2021

Elaborador: INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
HIDALGO ACERVO LAGO C.A. Nº 6068

PLANO:

PERFILES-BADÉN

HOJA 10 de 10

